

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de marzo de 2004, por el que se aprueban, previa propuesta del Consejo de Gobierno, los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2004.....Pág. 3

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

REUNIÓN Extraordinaria del Claustro Universitario de 19 de marzo de 2004, en el que la Excm. Sra. Rectora Magnífica informa sobre el estado del Proyecto de Estatutos de la Universidad de La Rioja.Pág. 3

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2004, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para alumnos de nuevo ingreso en el año académico 2004-2005 en titulaciones presenciales.Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2004, por el que se aprueban los procedimientos para la solicitud y adjudicación de plazas para cursar primeros ciclos de estudios universitarios el año académico 2004-2005.....Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2004, por el que se aprueban los criterios para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2004-2005.....Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2004, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2003.....Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2004, por el que se resuelve el primer recurso presentado por el Director del Departamento de Derecho con fecha 23 de febrero de 2004.....Pág. 17

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2004, por el que se resuelve el segundo recurso presentado por el Director del Departamento de Derecho con fecha 23 de febrero de 2004.....Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2004, por el que se resuelve el recurso presentado por D^a Mariola Urrea Corres con fecha 2 de marzo de 2004.....Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2004, por el que se aprueba la activación o desactivación de asignaturas.Pág. 18

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 253/2004 de 3 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-03012 "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".Pág. 18

RESOLUCIÓN nº 284/04, de 4 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan becas predoctorales dentro del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicado en BOR de 16-3-04. Pág. 1382).Pág. 20

RESOLUCIÓN 351/2004, de 11 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se declara luto oficial desde las 00 horas del día 12 de marzo de 2004 hasta las 24 horas del día 14 de marzo de 2004.....Pág. 26

RESOLUCIÓN nº 352/2004 de 12 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-03012 "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".Pág. 26

RESOLUCIÓN nº 367/2004 de 17 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-03012 "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".Pág. 28

RESOLUCIÓN 370/2004 de 18 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 25-3-04. Pág. 1547).Pág. 29

RESOLUCIÓN nº 396/2004 de 30 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-03012 "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".Pág. 31

RESOLUCIÓN nº 400 /2004 de 31 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se publica la primera convocatoria de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.Pág. 31

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

AYUDAS a la Investigación dentro del Programa de Estancias en el Extranjero y Bolsas de Ayuda. Convocatoria 2004..Pág. 36

OTROS

CONVENIO Colectivo de Trabajo de aplicación al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para los años 2004, 2005, 2006 y 2007. (Publicado en BOR de 11-3-04. Pág. 1285).Pág. 38

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. (Publicado en BOE de 17-3-04. Pág. 12024).Pág. 62

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 394/2004, de 26 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Patrón del Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de La Rioja a D. José Miguel Ros Vázquez.Pág. 63

RESOLUCIÓN nº 395/2004, de 26 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Patrón del Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de La Rioja a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.Pág. 63

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 239/2004 de 1 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral como Profesores Asociados a tiempo parcial (curso 2003-2004), que se relacionan en el Anexo I. (Publicado en BOR de 11-3-04. Pág. 1281).Pág. 63

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones titulares y suplentes de las pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 3 de julio de 2003.Pág. 67

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de Habilitación Nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.Pág. 67

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**

RESOLUCIÓN nº. 382/2004 de 22 de marzo del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo del personal laboral fijo. (Auxiliar de Servicios Generales en el Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales. Edificio Quintiliano).....Pág. 67

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2004.....Pág. 71

**V. INFORMACIÓN DE
INTERÉS ACADÉMICO****IV. PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES****TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2004.....Pág. 71

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2004.....Pág. 71

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 71

**I. DISPOSICIONES Y
ACUERDOS****CLAUSTRO UNIVERSITARIO****CONSEJO SOCIAL**

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de marzo de 2004, por el que se aprueban, previa propuesta del Consejo de Gobierno, los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2004.

REUNIÓN Extraordinaria del Claustro Universitario de 19 de marzo de 2004, en el que la Excm. Sra. Rectora Magnífica informa sobre el estado del Proyecto de Estatutos de la Universidad de La Rioja.

El Claustro Universitario, en sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2004, fue informado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica sobre el estado del Proyecto de Estatutos de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 15 de marzo de 2004, aprobó, previa propuesta del Consejo de Gobierno, los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2004.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2004, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para alumnos de nuevo ingreso en el año académico 2004-2005 en titulaciones presenciales.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2004, aprobó las Normas de Matrícula para alumnos de nuevo ingreso en el año académico 2004-2005 en titulaciones presenciales, en los siguientes términos:

NORMAS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EL AÑO ACADÉMICO 2004/2005 EN TITULACIONES PRESENCIALES

ÍNDICE

1. Normas académicas generales.
2. Normas administrativas generales.
3. Evaluación y Permanencia.
4. Convalidaciones.
5. Precios de matrícula.
6. Programas de movilidad estudiantil.
7. Becas.
8. Suscripción a los servicios deportivos/polideportivo universitario.
9. Seguro escolar obligatorio.

1. NORMAS ACADÉMICAS GENERALES.

1.1 Mínimo de créditos de matrícula.

Los alumnos de nuevo ingreso estarán sujetos a las siguientes obligaciones a la hora de matricularse:

- En el caso de titulaciones con límite de plazas: Deberán matricularse, como mínimo, del primer curso completo. En el caso de quedar plazas vacantes una vez finalizados los períodos ordinarios de matrícula, los interesados podrán solicitar en la segunda quincena del mes de octubre la modificación de su matrícula, que, en todo caso, será de un mínimo de 12 créditos.

- En el caso de titulaciones sin límite de plazas y de solicitantes de convalidaciones: Deberán matricularse de un mínimo de 12 créditos.

1.2 Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Al formalizar su solicitud de matrícula de asignaturas de libre configuración, los estudiantes deberán tener en cuenta que la oferta de este tipo de asignaturas es anual, lo que implica que la Universidad no estará obligada a mantener la misma oferta en los años siguientes.

1.3 Asignaturas abandonadas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre configuración que el alumno no desee continuar cursando, tras cada una de las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas. Los interesados presentarán la solicitud en la Secretaría de su Centro, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en el certificado personal de su expediente académico.

En el caso de solicitar el cierre del expediente, mediante la expedición del título, los interesados vendrán obligados a solicitar el abandono de las asignaturas matriculadas y no superadas que figuren en su expediente.

El abandono de una asignatura implica la renuncia a presentarse al resto de convocatorias pendientes del año académico, así como al derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

1.4 Matrícula de asignaturas con límite de plazas para libre configuración.

Quienes soliciten su admisión en asignaturas con límite de plazas para libre configuración estarán obligados a matricularse de ellas en el caso de resultar admitidos. La matrícula en estas asignaturas se realizará de oficio en la Secretaría del Centro.

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función de la media del expediente de las asignaturas cursadas por el solicitante u otro mecanismo específico justificado por las peculiaridades de la asignatura.

1.5 Fichero automatizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de la existencia de un fichero automatizado

de alumnos, cuya finalidad es servir de soporte a los procesos de gestión académico-administrativa de los expedientes de los alumnos de la Universidad de La Rioja y de quienes se encuentren en proceso de incorporación a la misma. Asimismo, se informa de que el responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado. Avda. de la Paz, 93 Logroño).

2. NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES.

Límites en la matriculación.

Los alumnos que inicien estudios y se matriculen de todas las asignaturas de primer curso podrán además solicitar la matrícula de asignaturas Troncales y Obligatorias de los cursos siguientes, salvo los límites establecidos en este apartado 2.

Quienes inicien estudios en la UR y soliciten convalidaciones podrán matricularse de asignaturas de cualquier curso de la titulación.

Créditos máximos de matrícula.

Los alumnos no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo.

No se permitirá superar el número de créditos de optativas exigido en el plan de estudios cursado por el alumno, salvo en el caso de que para alcanzar dicho número la última asignatura elegida lo supere.

Se podrá superar el número de créditos de libre configuración establecido en el plan de estudios con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura y hasta tanto el estudiante solicite el cierre de su expediente. El pago de los precios de expedición del título implica el cierre del expediente y el alumno no podrá matricularse de nuevo en esa titulación.

Matrícula en segundo curso de I.T.I.

En la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, para poder matricularse en cualquiera de las asignaturas troncales y obligatorias de los cursos 2º y 3º, el alumno deberá haber superado asignaturas del curso 1º cuya suma de créditos sea igual o mayor que 24.

Asignaturas Prácticum.

▪ Los estudiantes de la diplomatura en Maestro no podrán matricularse de la asignatura "Prácticum" si no tienen superados, al menos, 95 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

▪ Los estudiantes de la diplomatura en Trabajo Social no podrán matricularse de las asignaturas "Trabajo Social Práctico I" y "Trabajo Social Práctico II" si no tienen superados, al menos, 91 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.

▪ Los estudiantes de la licenciatura en Derecho que deseen matricularse en las asignaturas "Prácticum II" y "Prácticum III" deberán haber superado, al menos, 120 créditos troncales y obligatorios correspondientes a los tres primeros cursos de la licenciatura.

Asignatura Proyecto/Trabajo Fin de Carrera.

Esta asignatura se podrá matricular una vez adjudicado el tema del Proyecto (solicitar la normativa en la Secretaría del Centro).

Matrícula provisional de alumnos pendientes de admisión en otra universidad.

Quienes resulten admitidos para iniciar estudios en la UR y justifiquen estar pendientes de admisión en otra universidad, podrán solicitar la modalidad de matrícula provisional, según la cual únicamente abonarán las tasas administrativas fijas.

Si a fecha 8 de octubre el alumno no ha justificado su admisión en otra universidad, su matrícula pasará a ser definitiva, debiendo abonar el resto de los precios de matrícula.

Matrícula condicional de estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación.

Quienes hayan presentado solicitud de homologación de estudios de nivel no universitario podrán solicitar la inscripción en una titulación universitaria presentando el volante correspondiente. Dicho volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la inscripción en los mismos términos que si la homologación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado, conforme establece la legislación vigente.

La formalización del volante se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y no prejuzgará la resolución final del expediente.

Si transcurrido el plazo de vigencia del volante, el alumno no hubiera presentado la credencial definitiva de homologación, su inscripción, así como los exámenes realizados, quedarán sin efecto.

Renuncia de la matrícula.

Como norma general, no existe la renuncia a la matrícula, si bien los admitidos para iniciar estudios en la UR, en casos debidamente justificados, podrán solicitar la renuncia total a su matrícula,

siempre que lo soliciten antes del 29 de noviembre. Esta renuncia no dará derecho a devolución de precio alguno.

En el caso de enfermedad grave o accidente debidamente justificado, se admitirá la renuncia de matrícula, concediéndose la devolución de los precios académicos de la misma, y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario, servicios deportivos y certificación de PAU.

En el caso de renuncia de estudiantes de nuevo ingreso, para poder volver a matricularse deberán solicitar la admisión y ser admitidos en el proceso de preinscripción.

Ampliación de matrícula.

La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas fuera del período ordinario de matrícula fijado al inicio del año académico, salvo en el caso de titulaciones en las que se establezca un nuevo plazo de admisión fuera de esas fechas.

A partir de la publicación de las actas del primer cuatrimestre, a finales del mes de febrero, las Secretarías de los Centros harán público el plazo en el que los estudiantes de las titulaciones presenciales podrán ampliar su matrícula con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente.

No se permitirá la ampliación de matrícula en las siguientes asignaturas:

- La asignatura “Prácticum” de la Diplomatura de Maestro.
- Las asignaturas “Trabajo Social Práctico I” y “Trabajo Social Práctico II” de la Diplomatura de Trabajo Social.
- Las asignaturas con límite de plazas para la libre configuración, salvo que queden vacantes tras la primera asignación de plazas. En este supuesto, las Secretarías de los Centros harán público un nuevo plazo de solicitud de plaza, en el mes de enero, previo al de ampliación de matrícula.
- Asignaturas ofertadas por las universidades del G-9.

Modificación de matrícula.

No se admitirán cambios de asignaturas ya matriculadas. Es importante que el estudiante compruebe la exactitud de los códigos de las asignaturas que incluya en su solicitud de matrícula.

3. EVALUACIÓN.

Convocatorias.

La matriculación de una asignatura dará derecho a dos convocatorias por año académico:

Asignaturas que se cursen en el primer cuatrimestre del año académico: febrero y septiembre.

Asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: junio y septiembre.

Proyectos/Trabajos fin de carrera: Tienen convocatorias especiales (solicitar normativa en la Secretaría del Centro).

Una asignatura matriculada será calificada independientemente de que el estudiante no se presente a alguna de las distintas pruebas de calificación.

La evaluación de los estudiantes tiene por objeto determinar si han alcanzado o no el grado de conocimientos, habilidades y competencias profesionales establecido en el programa de la asignatura. En caso afirmativo, habrá que valorar además dicho grado de conocimientos y competencias profesionales.

Se empleará un sistema de evaluación continua y curricular, que fomente la participación y el interés del estudiante por la asignatura:

- El sistema de evaluación continua tendrá en cuenta las distintas actividades programadas durante todo el curso (exámenes sobre conocimientos teóricos o prácticos, participación en clase, tutorías, prácticas, realización de trabajos, etc.) y en ningún caso se basarán en un solo acto de evaluación para obtener la calificación final.
- En el sistema de evaluación curricular se evalúan grupos de asignaturas de forma conjunta y global.

El número máximo de convocatorias de que dispone un alumno para superar una asignatura es de seis. Las asignaturas en 5ª y 6ª convocatorias deberán ser superadas ante Tribunal. La posibilidad de Tribunal en 3ª y 4ª convocatorias se regula en el artículo 17 del Estatuto del Estudiante.

Revisión de exámenes.

Ver artículos 20 y ss. del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja y Disposición Adicional Única sobre Proyectos Fin de Carrera.

4. CONVALIDACIONES.

Ver normativa de Convalidaciones y Adaptaciones en la página web de la UR.

Las asignaturas de las que se solicite la convalidación no deben matricularse.

Tras la resolución de las convalidaciones solicitadas, se dispondrá de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación, para modificar la matrícula.

5. PRECIOS DE MATRÍCULA.

5.1 Tarifas a aplicar.

Ver hoja informativa de precios académicos para el curso 2004/2005, según Orden publicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.2 Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de categoría especial únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar actualizado en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad: abonarán las tarifas de secretaría y disfrutarán de matrícula gratuita.

El derecho a gratuidad en este caso sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura o crédito.

c) Matrículas de honor:

▪ La matrícula de honor en COU o 2º curso de Bachillerato LOGSE y el Premio Extraordinario de Bachillerato darán derecho a matrícula gratuita en primer curso, salvo las tarifas de Secretaría. Será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación. No podrán acogerse a este beneficio quienes ya hubieran disfrutado de él en su primer año de acceso a la Universidad.

▪ Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la misma.

d) Premio en las Olimpiadas de Física y Matemáticas.

El primer clasificado en cada una de las fases locales de las dos Olimpiadas celebradas en La Rioja recibirá un premio adicional, consistente en la concesión de una bonificación

por una cuantía equivalente al importe de los precios académicos de la matrícula en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Universidad de La Rioja. Esta bonificación será aplicable únicamente en la matrícula del año académico siguiente a aquél en el que el alumno finalice sus estudios de Enseñanzas Medias.

5.3 Forma de pago.

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso:

a) El primer plazo, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo plazo, del 50% restante de los precios académicos, en la primera quincena de enero.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores, en su caso. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se procederá a la anulación automática de la matrícula. El alumno será considerado deudor en el supuesto de solicitar matrícula en próximos años.

6. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Los estudiantes que participen en un programa de movilidad estudiantil, podrán convalidar por bloques (o cuatrimestres), las materias cursadas conforme a la normativa aprobada por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 08/02/2001.

Si además de la carga de créditos imprescindible para la convalidación de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas, el estudiante cursase otros créditos adicionales, estos últimos se podrían incluir en su expediente como créditos de libre configuración. En tal caso, el estudiante deberá matricular en la UR estos créditos y abonar los precios correspondientes.

Las asignaturas matriculadas en la UR serán calificadas en la convocatoria en la que se reciban las calificaciones de la otra universidad, salvo que dichas calificaciones sean recibidas con anterioridad a la generación de las Actas de esas asignaturas en la UR.

7. BECAS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, podrán acogerse, en su caso, a la exención de precios públicos como solicitante de beca, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Si inicia estudios:

1. Presentar la acreditación de cumplir los requisitos económicos emitida por el MECD o resguardo de haber presentado la solicitud de beca en el Negociado de Becas de la UR.

2. Matricularse de todo primer curso.

- Si continúa estudios:

1. Antes de matricularse, deberá presentar la solicitud de beca en el Negociado de Becas (edificio Rectorado, Servicio de Investigación y Becas).

2. Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

NÚMERO MÍNIMO DE CREDITOS PARA OBTENER BECA

TITULACIÓN	Nº DE CRÉDITOS
DERECHO	67.50
EMPRESARIALES	57.50
ENFERMERÍA	70.50
ENOLOGÍA	58.50
FILOLOGÍA HISPÁNICA	67.50
FILOLOGÍA INGLESA	67.50
HUMANIDADES	67.50
I.T. INFORMÁTICA DE GESTIÓN	63.00
I.T.A. AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	67.50
I.T.A. HORTO. Y JARDINERÍA	67.50
I.T.I. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	70.50
I.T.I. ELECTRICIDAD	70.50
I.T.I. MECÁNICA	70.50
INGENIERÍA INDUSTRIAL (2º ciclo).	67.50
L.A.D.E.	67.50
L.A.D.E. (Desde Empresariales)	59.50
MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	58.00
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	57.50
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	58.00
MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	58.00
MATEMÁTICAS	67.00
QUÍMICA	67.50
RELACIONES LABORALES	58.00
TRABAJO SOCIAL	58.00
TURISMO	55.50

La UR aplicará el cobro cautelar de los precios de matrícula a quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

Quienes se acojan a la exención del pago de precios de matrícula por ser solicitantes de beca, estarán obligados al pago de dichos precios en el momento en que su solicitud sea denegada; en caso de no realizar el pago, se procederá a la anulación de su matrícula.

8. SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DEPORTIVOS/POLIDEPORTIVO UNIVERSITARIO

La suscripción a los servicios deportivos permite:

1. Utilización libre de las siguientes instalaciones del Polideportivo Universitario: pistas polideportivas, frontón, sala polivalente y sauna, en todo el horario de apertura.

2. Utilización del gimnasio sala Fitness en horario limitado, desde las 8 hasta las 18 horas (viernes y sábados, todo el día). Para el uso en horario completo es indispensable el pago de la cuota correspondiente.

Se reserva una franja horaria de acceso y uso libre de las instalaciones deportivas para los estudiantes que no realicen la suscripción a los Servicios Deportivos. Este horario libre es de 8 a 18h. de lunes a viernes, y sábados de 9 a 14 h., con la excepción de uso del gimnasio sala Fitness, que requiere como mínimo la suscripción deportiva y opcionalmente el pago de la cuota para su acceso en todo el horario de apertura.

3. Deporte Universitario: Inscripción individual gratuita en las competiciones universitarias.

4. Reserva de instalaciones: Reducción en las cuotas, según las condiciones establecidas en la normativa de precios correspondiente (Presupuestos de la UR 2004).

5. Actividades físicas y de recreación: acceso a la inscripción en las actividades dirigidas por profesorado especialista.

6. Actividades de aire libre y campaña de esquí: Reducción en cuotas.

7. Torneos Sociales: Reducción en la cuota de inscripción individual.

Importe de la suscripción: 27 euros, siempre que se realice junto con la matrícula.

Para solicitar la suscripción a los Servicios Deportivos separadamente de la matrícula, consultar las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

Validez: Del 1 de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005 (Presupuestos de la UR 2004).

9. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

El seguro escolar se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos menores de 28 años, procedentes de aquellos países con los que existe convenio de reciprocidad. El seguro escolar protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

Las prestaciones que concede el Seguro Escolar serán incompatibles con cualesquiera otras prestaciones de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo de que pudieran ser beneficiarios los afiliados a aquél que, simultáneamente, se encuentren dados de alta en un Régimen de Seguridad Social. En tales casos, las prestaciones se recibirán del Régimen de Seguridad Social correspondiente, abonando el Seguro Escolar la diferencia en más, si la hubiere.

Cuando coincida en una misma persona la condición de afiliado al Seguro Escolar y la de beneficiario de un titular de algún Régimen de Seguridad Social, las prestaciones sanitarias que, estando comprendidas en el ámbito de la acción protectora del Seguro Escolar, sean también dispensadas, con idéntico contenido, por el Sistema de la Seguridad Social, se recibirán exclusivamente por el Seguro Escolar.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2004, por el que se aprueban los procedimientos para la solicitud y adjudicación de plazas para cursar primeros ciclos de estudios universitarios el año académico 2004-2005.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2004, aprobó los procedimientos para la solicitud y adjudicación de plazas para cursar primeros ciclos de estudios universitarios el año académico 2004-2005, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA CURSAR PRIMEROS CICLOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EL AÑO ACADÉMICO 2004/05.

1. ¿QUÉ ES EL DISTRITO ABIERTO?.

El Distrito Abierto consiste en ofertar a todos los estudiantes de cualquier parte del territorio nacional la posibilidad de cursar los estudios universitarios en la universidad pública que elijan

independientemente del lugar de origen; siendo, en todo caso, los derechos de los estudiantes provenientes de otras Comunidades Autónomas los mismos que los derechos de los estudiantes de la Comunidad Autónoma elegida.

2. ¿QUIÉN TIENE QUE REALIZAR LA PREINSCRIPCIÓN?.

- En general, todos los que deseen ingresar en el primer curso de una titulación ofertada por la Universidad de La Rioja.

- Los que habiendo comenzado una carrera en la Universidad de La Rioja deseen cambiar de estudios dentro de esta Universidad.

- Los alumnos que habiendo comenzado una carrera en otra Universidad deseen continuarla en la U.R. y no tengan superados 60 créditos si se trata de estudios estructurados en créditos o primer curso completo en caso de enseñanzas no estructuradas en créditos. En caso de tener superados 60 créditos o primer curso completo podrán solicitar la admisión por Traslado de Expediente.

3. SIMULTANEAR ESTUDIOS.

Las solicitudes de admisión de alumnos que deseen simultanear estudios se admitirán a trámite siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener superados, al menos, 60 créditos o el primer curso completo.

- b) Presentar la solicitud en la segunda fase de admisión, salvo que soliciten una titulación sin límite de plazas, en cuyo caso podrán presentar su solicitud desde el 24 de junio hasta el 8 de octubre.

- c) Que la enseñanza que solicite tenga plazas vacantes después de adjudicada la segunda fase. Las solicitudes para simultanear estudios en titulaciones con limitación de plazas serán consideradas al final del proceso general de preinscripción en el supuesto de que existan plazas vacantes en la titulación deseada.

- d) Con carácter excepcional, los interesados en simultanear las titulaciones de I.T. en Informática de Gestión y Licenciatura en Matemáticas podrán presentar su solicitud en las dos fases, junio y septiembre, resolviéndose en cada convocatoria. Serán admitidos, por encima del límite de plazas, aquellos estudiantes que lo soliciten y cumplan el requisito académico de superación del número mínimo de créditos superados.

4. FORMA DE REALIZAR LA SOLICITUD.

Se cumplimentará una única solicitud de admisión, indicando, por orden de preferencia, los estudios deseados.

La solicitud se podrá presentar, adjuntando la documentación que proceda (ver apartado de Documentación), de las siguientes formas:

a) Entregándola personalmente en la Sección de Acceso (Avda. de la Paz, 93, 26006 Logroño). El personal de la Sección le devolverá una copia sellada.

b) Enviándola por correo certificado o por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) A través de internet, desde un enlace en la página web de esta Universidad (www.unirioja.es).

5. PLAZOS

5.1 Titulaciones sin límite de plazas.

Solicitudes: del 24 de junio al 8 de octubre.

Al tratarse de titulaciones sin límite de plazas, serán admitidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos académicos establecidos y presenten, dentro del plazo establecido, la documentación especificada según la vía de acceso.

5.2 Titulaciones con límite de plazas.

1ª FASE: JUNIO

Para los alumnos que reúnan en estas fechas los requisitos legales de ingreso en los estudios solicitados, los plazos serán:

Solicitudes: del 24 de junio al 6 de julio.

Lista provisional de admitidos: 14 de julio.

Plazo de reclamaciones: Hasta el 15 de julio.

Lista definitiva de admitidos y lista de espera: 19 de julio

IMPORTANTE: Los alumnos que soliciten preinscripción en titulaciones con límite de plazas, por la vía de acceso de Titulados Universitarios o por Estudios extranjeros homologados, únicamente podrán presentar solicitud en esta 1ª fase.

2ª FASE: SEPTIEMBRE

Esta 2ª fase se realizará únicamente en las titulaciones en las que existan plazas vacantes tras la matriculación de los estudiantes admitidos en la 1ª fase.

Podrán presentar solicitud en esta fase:

1. Quienes cumplan los requisitos legales de ingreso en la convocatoria de septiembre de este año o convocatorias anteriores.

2. Quienes deseen simultanear estudios, ya que su solicitud será tramitada después de la adjudicación de plazas a los alumnos de nuevo ingreso.

En esta segunda fase los plazos serán:

Solicitudes: Del 24 al 30 de septiembre

Lista provisional de admitidos: 8 de octubre.

Plazo de reclamaciones: Hasta el 9 de octubre.

Lista definitiva de admitidos y lista de espera: 13 de octubre.

6. VÍAS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El alumno presentará, junto con la solicitud de admisión, fotocopia y original para su cotejo (una vez comprobada la identidad del contenido entre el documento original y su copia, el órgano receptor diligenciará la copia con un sello, uniéndola a la solicitud y devolviendo los documentos originales al interesado), o fotocopia compulsada, de los siguientes documentos:

1. D.N.I. o pasaporte.

2. La siguiente documentación, según los casos:

VÍA DE ACCESO 0: Pruebas de Acceso a la Universidad.

a) Estudiantes que han superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad): Tarjeta de las Pruebas.

b) Estudiantes del COU anterior al curso 1974/75: Libro de Calificaciones.

c) Estudiantes que hayan superado Bachiller superior con examen de estado: Libro de Calificaciones.

d) Estudiantes que hayan superado el Bachiller Superior, PREU y Pruebas de Madurez: Libro de Calificaciones y tarjeta de las Pruebas de Madurez.

VÍA DE ACCESO 1: C.O.U.

Estudiantes del COU (curso 1974/75 y posteriores), sin Pruebas de Acceso superadas: Libro de Calificaciones.

VÍA DE ACCESO 2: FORMACIÓN PROFESIONAL.

a) Alumnos de Formación Profesional de 2º grado:

- Certificación Académica en la que conste la calificación de las Asignaturas Específicas indicando el Área a que pertenecen; así como el Régimen de enseñanzas cursado.

- El Título o resguardo de haber pagado los derechos de expedición del Título.

b) Estudiantes de Módulos Profesionales de nivel III: Certificado de evaluación y calificación final del Módulo.

c) Peritos Mercantiles o Maestros Industriales: Certificado de estudios con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas.

d) Alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Certificación Académica

- El Título o resguardo de haber pagado los derechos de expedición del Título.

VÍA DE ACCESO 3: PRUEBAS DE ACCESO DE ALUMNOS CON ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDABLES NO COMUNITARIOS.

Estudiantes extranjeros con Pruebas de Acceso superadas en el año en curso o año precedente que procedan de países con reciprocidad, excluidos los nacionales de los Países Comunitarios: Tarjeta de las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad.

VÍA DE ACCESO 4: TITULADOS UNIVERSITARIOS.

- Certificado de estudios con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas.

- El Título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición del Título.

VÍA DE ACCESO 5: PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

- Tarjeta de las Pruebas de Acceso de la Universidad de La Rioja.

Si un alumno se presenta por varias vías, deberá presentar la documentación acreditativa de todas las vías por las que se presente.

Otra documentación:

- Los alumnos que deseen simultanear estudios: Certificado Académico Personal en el que conste que tiene superados, como mínimo, 60 créditos en planes renovados o primer curso completo en planes no renovados.

- Los alumnos que deseen acceder por el cupo de minusválidos: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que corresponda, con el reconocimiento y grado de minusvalía.

- Los alumnos que deseen acceder por el cupo de deportistas de alto nivel: Fotocopia del listado publicado en el BOE por el Consejo Superior de Deportes.

7. FORMA DE ADJUDICAR LAS PLAZAS.

Quienes reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de una vía de acceso, podrán hacer uso de dicha posibilidad.

7.1.- DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS DISPONIBLES.

Para cada estudio con límite de plazas, se reservan, para las distintas vías de acceso, los siguientes porcentajes:

a) El 30% para los solicitantes procedentes de Formación Profesional (sólo para Diplomaturas e Ingenierías Técnicas).

b) El 10% para los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de grado superior que se preinscriban para Licenciaturas.

c) El 3% para extranjeros con Pruebas de Acceso a las Universidades españolas, superadas en el año en curso o el año precedente, que sean nacionales de países que apliquen el principio de reciprocidad en esta materia a los alumnos españoles, excluidos los nacionales de los Países Comunitarios.

d) El 3% para titulados universitarios o equivalentes.

e) El 3% para alumnos que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 33% o con menoscabo total del habla o pérdida total de la audición.

f) El 2% para alumnos que acrediten la condición de deportistas de alto nivel y reúnan las condiciones académicas necesarias.

g) El 3% para quienes hayan superado las pruebas de acceso para mayores de 25 años en la Universidad de La Rioja.

h) El resto de las plazas, así como las vacantes de los grupos reflejados en los apartados anteriores se distribuirán para cada convocatoria entre los estudiantes que hayan superado las Pruebas de Acceso a la Universidad, o el COU, teniendo en cuenta las prioridades que se indican a continuación.

7.2.- PRIORIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

Tendrán preferencia las solicitudes de aquellos alumnos que deseen iniciar estudios que se correspondan con la opción cursada en COU o Pruebas de Acceso LOGSE.

Cuando en el conjunto de materias cursadas en la opción del COU figuren las obligatorias de otra, el estudiante tendrá los derechos de preferencia que conceden una y otra opción.

Los estudiantes que superaron el COU con anterioridad a 1989, deberán elegir una de las opciones del último plan del COU (A, B, C, D).

7.3.- PRIORIDAD TEMPORAL.

a) VÍAS DE ACCESO 0 (Pruebas de Acceso a la Universidad) y 1(COU).

Las solicitudes recibidas y priorizadas de acuerdo con lo establecido en el punto anterior se atenderán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, y para el ingreso en cualquier titulación universitaria, las de aquellos alumnos que hayan aprobado las Pruebas de Acceso a la Universidad o equivalentes en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de años anteriores.

- En segundo lugar, y para el ingreso en cualquier titulación universitaria, las de aquellos alumnos que hayan aprobado las Pruebas de Acceso o equivalentes en la convocatoria de septiembre del año en curso. (Sólo en la fase extraordinaria).

- En tercer lugar, y exclusivamente para el ingreso en Diplomaturas e Ingenierías Técnicas, las de aquellos alumnos que hayan aprobado el COU en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de años anteriores.

- En cuarto lugar, y exclusivamente para el ingreso en Diplomaturas e Ingenierías Técnicas, las de aquellos alumnos que hayan aprobado el COU en la convocatoria de septiembre del año en curso. (Sólo en la fase extraordinaria).

b) VÍA DE ACCESO 2.(Formación Profesional)

- En primer lugar, quienes hayan obtenido el título correspondiente en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias anteriores.

- En segundo lugar, quienes hayan obtenido el título en la convocatoria extraordinaria del año en curso.

8. LISTAS DE ADMITIDOS Y DE ESPERA.

Los alumnos admitidos en una titulación sin límite de plazas recibirán una carta de admisión en el momento de presentación de su solicitud y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las listas de admitidos en las titulaciones con límite se harán públicas en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja.

Las listas de admitidos y de espera tendrán carácter provisional hasta que transcurra el período de reclamaciones. Junto a las listas provisionales, se informará de la fecha de publicación de las listas definitivas. Las listas tendrán la consideración de notificación al interesado, y no generarán efectos definitivos a favor de los interesados hasta que la Universidad compruebe que todos los datos son correctos.

Los alumnos admitidos en una titulación distinta a la solicitada en primer lugar deberán matricularse en la titulación en la que hayan sido admitidos si desean asegurar plaza en la Universidad de La Rioja. Si con posterioridad resultaran admitidos en una titulación en la que aparezcan en lista de espera, podrán realizar el cambio de matrícula si así lo solicitan.

En el caso de titulaciones con límite de plazas, junto con las listas de admitidos se harán públicas las fechas de matrícula. Finalizado el plazo de matrícula, se publicarán sucesivas listas de admitidos en aquellas titulaciones en las que figuren alumnos en lista de espera y hayan quedado plazas vacantes.

9. RECLAMACIONES.

Una vez publicadas las listas provisionales, los solicitantes podrán presentar reclamación ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, motivándola en un error de datos, omisiones, presentación de nuevos documentos, etc. Dicha reclamación se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja en las fechas que se establecen en el apartado 5 de estas normas. El motivo de la reclamación se deberá justificar documentalmente.

Contra la Resolución de la Rectora que apruebe las listas definitivas, una vez resueltas las reclamaciones, los interesados podrán presentar recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2004, por el que se aprueban los criterios para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2004-2005.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2004, aprobó los criterios para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2004-2005, en los siguientes términos:

CRITERIOS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

Curso 2004/05

1.- Módulos de alumnos para el establecimiento de grupos.

1.1. Establecimiento de grupos de teoría

Salvo excepciones debidas a la especialidad de las enseñanzas, a la capacidad de las aulas, a la dotación de equipos o restricciones debidas a la prevención de riesgos laborales, en todas las asignaturas para cada grupo se tomarán como referencia para la asignación de créditos docentes de teoría y prácticas de aula lo siguiente:

Actividad	Nº alumnos por grupo	Nº mínimo de alumnos para desdoblar un grupo
Clases teóricas y prácticas de aula de 1º curso (*)	70 de nueva matrícula en la asignatura	80 de matrícula total
Clases teóricas y prácticas de aula de asignaturas troncales y obligatorias de otros cursos (**)	60 de nueva matrícula en la asignatura	80 de matrícula total
Clases teóricas y prácticas de aula de asignaturas optativas y libre configuración	60 de nueva matrícula en la asignatura	80 de matrícula total

Se autoriza al Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica para decidir el número de grupos en los casos que se encuentren cerca del límite de alumnos de referencia.

(*) En la previsión de alumnos se tendrá en cuenta el límite de plazas en las titulaciones en que exista.

(**) En el caso de que el 75% de los créditos de las asignaturas troncales y obligatorias del curso se desdoblen según los criterios anteriores se duplicará el curso completo.

1.2. Establecimiento de grupos de prácticas

Salvo excepciones debidas a la especialidad de las enseñanzas, a la capacidad de las aulas, a la dotación de equipos o restricciones debidas a la prevención de riesgos laborales, en todas las asignaturas para cada grupo se tomarán como referencia para la asignación de créditos docentes de prácticas lo siguiente:

Actividad	Nº alumnos por grupo	Nº mínimo de alumnos para desdoblar un grupo
Prácticas de ordenador	20	25
Prácticas de laboratorio	20	25
Prácticas agrícolas de campo	20	25

Se autoriza al Vicerrector de Planificación y Ordenación Académica para decidir el número de grupos en los casos que se encuentren en el límite de alumnos de referencia.

2.- Capacidad docente y régimen de dedicación docente del profesorado.

La capacidad docente de un área de conocimiento se obtiene como suma de las dedicaciones establecidas por la legislación vigente para las distintas categorías de profesorado y categorías contractuales adscritas al área.

A efectos de la elaboración del POD se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La dedicación de los Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria con grado de Doctor es de 24 créditos. La dedicación de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria sin grado de Doctor es de 36 créditos.

- La dedicación de los Profesores Asociados a Tiempo Completo es de 24 créditos. La dedicación de los Profesores Asociados a Tiempo Parcial es la que se recoge en su contrato administrativo.

- De acuerdo con el artículo 49 de la LOU y el artículo 102 del proyecto de Estatutos de la Universidad de la Rioja, se establece la dedicación de los Ayudantes en 12 créditos, preferentemente prácticos y/o de enseñanzas de 1º ciclo.

- El régimen y la dedicación del PDI laboral se regirá por lo establecido en el Decreto Autonómico 104/2003 y, en su caso, por la negociación laboral.

- La dedicación de los Profesores Interinos de sustitución será la recogida en su nombramiento, sin que pueda producirse respecto a dicho nombramiento ninguna modificación de carga ni de tareas docentes sin la autorización del Vicerrector de Profesorado.

- En el caso excepcional de que exista holgura entre la capacidad y la carga de un profesor, dicha holgura se considerará disponibilidad inmediata para impartir créditos de sustitución en el área de conocimiento, si es que dicha holgura es superior a 0,5 créditos.

- Los profesores de los cuerpos docentes universitarios que, excepcionalmente, impartiesen una docencia igual o superior a 0,5 créditos por sustitución de un profesor de su área de conocimiento, tendrán como reconocimiento, en el POD 2005-2006 y siguientes, 2 créditos por cada 1 crédito sustituido, siempre que el total de la docencia impartida excediese de la carga exigida por los criterios del POD 2004-2005.

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado a adoptar las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia.

3. Actividades con equivalencia en créditos docentes y criterios para su cómputo.

Se asignarán los créditos por actividades de manera que todos y cada uno de los profesores de los cuerpos docentes y asociados a tiempo completo LRU del departamento completen su dedicación. Sólo si se cumple esta condición se podrá reconocer créditos por las actividades recogidas en este punto 3 a profesores con otras figuras contractuales.

3.1. Actividades docentes e investigadoras

3.1.1. La docencia y las prácticas de todas las asignaturas de 1º y 2º ciclo se computarán por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas.

3.1.2. La docencia en 3º ciclo que cada Departamento podrá impartir por curso académico, será como máximo el 10% de su capacidad docente de ese curso. La carga lectiva de los programas de doctorado será como máximo de 27 créditos en cada Departamento. Excepcionalmente un Departamento puede ceder parte de su carga docente a otro.

La docencia en 3º ciclo se computará como máximo por 3 créditos por profesor y curso académico.

3.1.3. La docencia de titulaciones en red computará para su coordinador por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada asignatura.

3.1.4. La docencia en el CAP desaparece según Real Decreto 118/2004. En caso de que la Administración Educativa apruebe los planes de estudio del TED y establezca convenio con la UR para su desarrollo se procurará organizar la docencia correspondiente para el curso 2004-05.

3.1.5. Proyectos fin de carrera. En la dirección de Proyectos Fin de Carrera participarán el máximo número de áreas posibles para facilitar a los estudiantes su realización.

Por cada proyecto aprobado en el curso anterior se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor sólo podrá imputarse hasta 6 créditos por este concepto. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Asimismo se asignarán créditos por formar parte en los Tribunales calificadoros de los Proyectos Fin de Carrera. Por este criterio se asignan créditos a cada uno de los departamentos implicados, proporcionalmente a su carga lectiva, de la siguiente forma:

- Departamento de Agricultura y Alimentación	9 créditos
- Departamento de Ingeniería Eléctrica	12 créditos
- Departamento de Ingeniería Mecánica	6 créditos

3.1.6. Practicum. La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum y se estima de la siguiente forma:

- 0,2 créditos por estudiante para el prácticum II de Derecho

- 0,3 créditos por estudiante para el prácticum de Enología y Trabajo Social

- 0,5 créditos por estudiante para el prácticum de Magisterio

Por este criterio se asignarán como máximo 3 créditos por profesor y curso académico, salvo que los profesores pertenezcan a áreas con capacidad docente.

Según acuerdo de la coordinación de prácticas de la Titulación de Maestro en todas sus especialidades se establecen los siguientes criterios para la tutela de las asignaturas del Prácticum de Magisterio:

- Referidos a la figura de Profesor Tutor: ser profesor de los cuerpos docentes o Asociado Tiempo Completo LRU de la Titulación de Maestro en alguna de sus especialidades.

- La previsión estimada sobre el número de alumnos de segundo curso para el curso 2004/05 es de 80 créditos, distribuidos del siguiente modo entre los departamentos de acuerdo con la vinculación de las materias troncales, obligatorias y de especialidad a la asignatura del prácticum y con el número de alumnos:

- Departamento de Agricultura y Alimentación:	4 créditos
- Departamento de Ciencias Humanas y Sociales:	20 créditos
- Departamento de Expresión Artística:	28 créditos
- Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas:	6 créditos
- Departamento de Filologías Modernas:	15 créditos
- Departamento de Matemáticas y Computación:	6 créditos
- U. Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo:	1 crédito

- Se recomienda que los miembros de la Coordinación del Prácticum sean también tutores de las prácticas.

3.1.7. Por prácticas académicamente dirigidas realizadas en el curso 2003-04. Se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 8 estudiantes tutorizados en el curso académico anterior. Para el cálculo de los créditos se tendrá en cuenta lo realizado entre el 26 de mayo de 2003 y el 11 de marzo de 2004.

Por este criterio sólo se computará cuando las tutorías equivalgan a 0,5 créditos o múltiplos de dicha cifra. El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre los profesores implicados en la actividad.

3.1.8. Dirección de tesis. Al director de una tesis doctoral, inscrita en la UR, se le computará 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. El director de

la tesis podrá escoger los dos cursos en los que computar el crédito de entre los cuatro cursos siguientes a la concesión de la suficiencia investigadora.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

3.1.9. Dirección del trabajo de investigación correspondiente al segundo periodo del 3º ciclo durante el curso 2002-03. Se computará 1 crédito por cada trabajo contabilizado al curso siguiente de su aprobación.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

3.2. Gestión académica

3.2.1. La participación en órganos unipersonales de gobierno de la UR tendrá la siguiente equiparación en créditos:

- 15 créditos por Dirección de Centro
- 12 créditos por Dirección de departamento y Delegados de la Rectora
- 10,5 créditos por Subdirector de Sección que incluya más de una titulación
- 7,5 créditos por Subdirector de Sección con una sola titulación.
- 7,5 créditos por Secretario de Centro o Adjunto a un Vicerrectorado
- 4,5 créditos por Secretario de Departamento
- El Rector, Vicerrectores y Secretario General podrán tener exención total de su dedicación docente.

En previsión de efectuar la reforma de la estructura de la Universidad según lo establecido en la LOU, todos los cargos de Centros y Departamentos completarán su docencia sin contar con los créditos por participación en órganos unipersonales de gobierno, sustituyéndose su dedicación hasta el momento de su reincorporación a las plenas tareas docentes con las figuras contractuales correspondientes según marque la normativa vigente.

Una vez que la estructura sea aprobada por la CAR y se cubran los órganos unipersonales correspondientes se modificará el POD en consecuencia.

3.2.2.- Coordinación y seguimiento del Practicum o de movilidad estudiantil.

- 6 créditos por coordinación de las actividades de la titulación de Enología

- 6 créditos por la coordinación de la implantación de los planes de estudios de las nuevas titulaciones hasta su implantación efectiva.

- 3 créditos por coordinación del prácticum de cada titulación. A este respecto la coordinación del Prácticum de maestro equivaldrá a 12 créditos.

- 6 créditos por coordinación de movilidad estudiantil, cuando por el número de alumnos requiera un coordinador de apoyo al subdirector.

3.3. Implantación del Proyecto Europa 2007

- Línea 2 Acción 4: Comisión de Docencia Europea de la Universidad de La Rioja (DEUR) de Cuatrimestre.

Se asignará, en el POD 2005-06, 1 crédito por Reconocimiento Individual de Créditos de Organización (RICO) a cada Coordinador de Cuatrimestre (COCU) de la Comisión DEUR de Cuatrimestre que se constituirá en el curso 2004-05.

Se asignarán, en el POD 2005-06, 1,5 créditos RICO a cada Coordinador de Titulación (COTI) de la Comisión DEUR de Titulación que se constituirá en el curso 2003-04.

- Línea 2 Acción 8: Transformación de las asignaturas al modelo DEUR con criterios ECT.

Con el objetivo de implantar el modelo DEUR en todos los segundos cursos de las titulaciones de la Universidad de La Rioja en octubre de 2005 los profesores que sean responsables de la docencia de asignaturas de 2º curso en el 2004-05 contarán con Reconocimiento Individual de Créditos de Estudio (RICE) por valor de un tercio de los créditos asignados en el plan de estudios a esa asignatura para la preparación de los nuevos programas y docencia DEUR del curso siguiente.

Los programas DEUR de las asignaturas de 2º deberán ser aprobados por la Comisión DEUR de titulación. En el caso de no ser aprobados, los profesores responsables no podrán acceder a créditos RICE mientras dure la implantación del modelo DEUR en la Universidad de La Rioja.

Se remitirá a los Departamentos el número de créditos RICE que se puede asignar al profesor responsable de cada asignatura de 2º curso.

- Línea 2 Acción 13: Programa de Acogida. Cuatrimestre Cero

Un máximo de 3 créditos RICE por Departamento (1,5 créditos por titulación).

- Línea 2 Acción 14: Tutorías Personalizadas.

Durante el curso 2002-03 y 2003-04 los Departamentos asignaron un tutor a cada alumno de 1º curso de las distintas titulaciones presenciales de la Universidad de La Rioja. Se pretende que este tutor acompañe y asesore al

alumno a lo largo de su carrera. Por ello para el próximo curso se mantendrá el mismo tutor por grupo (2º y 3º curso en el 2004-05) con los mismos créditos y se asignarán nuevamente tutores para los alumnos de 1º curso. El número de alumnos que forma un grupo se obtendrá dividiendo el número de alumnos de nuevo ingreso matriculados en 1º curso por el número de grupos. A cada tutor se le asignarán 0.5 créditos RICE por grupo tutelado. Se remitirá a los Departamentos una tabla en la que se presentarán los grupos y créditos correspondientes.

- Línea 3 Acción 1: Observatorio de Tendencias Profesionales Emergentes (OTPE).

Se asignarán 1,5 créditos RICO a cada persona que componga el observatorio. Cada Departamento designará a un profesor a los que se sumarán cuatro personas designadas por la Rectora.

- Línea 3 Acción 4: Tutorización de alumnos en Prácticas en empresas e instituciones.

Las prácticas tutorizadas durante el curso 2003-04 se contabilizarán en el POD 2004-05 asignando 1 crédito RICE al tutor académico por cada 8 estudiantes tutelados. Adicionalmente, en los Departamentos que tutelen a más de 80 estudiantes en prácticas se asignará 1 crédito RICE para la coordinación de los tutores académicos.

Para el cálculo de los créditos se tendrá en cuenta lo realizado entre el 26 de mayo de 2003 y el 11 de marzo de 2004.

Por este criterio sólo se computará cuando las tutorías equivalgan a 0,5 créditos o múltiplos de dicha cifra. El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre los profesores implicados en la actividad.

- Línea 5 Acción 2 y otras: Promotor de Transferencia de Resultados de Investigación del Departamento (PROTRID).

Se asignarán 6 créditos por Reconocimiento Individual de Créditos de Investigación (RICI) al profesor que cada Departamento nombre como PROTRID.

- Línea 5 Acción 4: Difusión de la oferta educativa de la Universidad de La Rioja.

Se asignarán 6 créditos RICE a los profesores que designe cada Departamento.

- Línea 5 Acción 6: Coordinador de Comunicación del Departamento (COCOD).

Se asignarán 1,5 créditos RICO al profesor que cada Departamento nombre como COCOD.

- Línea 6 Acción 3: Acceso a la Investigación Aplicada Competitiva.

Se asignarán 2 créditos RICI a cada proyecto OTRI realizado en el curso 2003-04. El equipo investigador asignará libremente los créditos entre sus miembros.

Para el cálculo de los créditos se tendrá en cuenta lo realizado entre el 26 de mayo de 2003 y el 11 de marzo de 2004.

- Línea 6 Acción 9: Acceso al Doctorado de Profesores Permanentes no Doctores.

Se asignarán 12 créditos RICI a los TEUs que ya estén realizando las tesis doctorales. De acuerdo con las medidas para la mejora de la actividad investigadora aprobadas por Junta de Gobierno de 28 de mayo de 1997, este reconocimiento en créditos sólo podrá obtenerse durante cuatro años.

- Línea 7 Acción 7: Acceso a la investigación competitiva nacional.

Se asignarán 5 créditos RICI a cada proyecto nacional radicado en la Universidad de La Rioja durante el curso 2003-04. El equipo investigador asignará libremente entre sus miembros los créditos.

Para el cálculo de los créditos se tendrá en cuenta lo realizado entre el 26 de mayo de 2003 y el 11 de marzo de 2004.

- Línea 7 Acción 8: Acceso a la investigación competitiva europea.

Se asignarán 10 créditos RICI a cada proyecto europeo vigente en el curso 2003-04. El equipo investigador asignará libremente entre sus miembros los créditos.

Para el cálculo de los créditos se tendrá en cuenta lo realizado entre el 26 de mayo de 2003 y el 11 de marzo de 2004.

- Línea 10 Acción 2: Plan Integral de Calidad: Evaluación de Titulaciones.

Se asignarán 2 créditos RICO a cada miembro de la Comisiones de Evaluación Interna de la titulación de Enología.

- Línea 11 Acción 1: Cursos de Verano de la Universidad de La Rioja.

Se asignará 1 crédito RICE por cada 20 horas de curso exclusivamente en el caso de que haya un excedente de capacidad estructural en el área organizadora del curso de verano.

4.- Criterios generales

4.1. Relativos a la asignación y dedicación docente del profesorado.

Todo profesor de la UR debe impartir al menos, 15 créditos de docencia por curso académico. En los casos de Directores de Centro, Directores de Departamento y Subdirectores de

Sección el mínimo anual será de 9 créditos. En el caso de los Delegados de la Rectora se podrán acumular los créditos correspondientes para gestión académica.

La estructura cuatrimestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un cuatrimestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

Por ello, excepcionalmente, sólo se permitirá que un profesor tenga toda su carga docente concentrada en un cuatrimestre si, por escrito, se solicita y justifica al Vicerrectorado de Profesorado y a criterio del mismo es concedida dicha solicitud. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías en los dos cuatrimestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación.

La actividad docente del profesorado incluye una dedicación horaria destinada a la atención y tutorías de los estudiantes. El profesor debe hacer público y cumplir el horario de atención al estudiante y los Departamentos velarán por el cumplimiento de estas obligaciones. En el caso de las titulaciones en red el coordinador deberá estar disponible para tutorías durante todo el curso a través del aula virtual.

4.2. Relativos a asignaturas optativas

El número de optativas que se oferte por titulación se hará en la proporción de dos por una respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios. No obstante, no se ofertarán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos.

No se ofertarán nuevas asignaturas optativas si conlleva nueva contratación de profesorado salvo en el caso de que formen parte de habilidades curriculares o perfiles profesionales aprobados en Consejo de Gobierno.

Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.3. Relativos a asignaturas específicas de libre elección

Los Departamentos podrán ofertar asignaturas específicas para la libre elección si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

4.3.1 Las asignaturas ofertadas constituyen complementos de formación para alguna titulación y han sido definidos como tales por el Centro correspondiente por la Consejo de

Gobierno. También tendrán esta consideración las asignaturas que sirvan como complemento de formación de otras universidades y así venga reconocido específicamente en un convenio entre esa universidad y la UR. Dichos complementos se computarán a efectos de carga docente por el número de créditos que tengan asignados.

4.3.2 Las asignaturas ofertadas puedan ser utilizadas, junto con otras determinadas por el Centro, para establecer perfiles profesionales en algunas titulaciones. La oferta de las asignaturas descritas en este apartado estará condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno, previo informe del Centro correspondiente en el que se justifique la demanda social de ese perfil y la disponibilidad de los recursos humanos necesarios.

4.3.3 Las asignaturas ofertadas constituyan habilidades curriculares en las 4 líneas de actuación presentadas en el Claustro del 29 de noviembre de 2001: habilidades en inglés, habilidades en informática, habilidades en comunicación y habilidades directivas, cumpliendo los requisitos del programa de habilidades curriculares.

5.- Disposiciones finales.

5.1. Las áreas que, de acuerdo con los criterios anteriores, requieran contratar profesorado elaborarán su POD adjudicando la carga docente correspondiente a un profesor sin determinar.

5.2. Se autoriza al Vicerrectorado de Planificación y Ordenación Académica para que resuelva la programación del POD, en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estos criterios, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 11 de marzo de 2004, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2003.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de marzo de 2004, aprobó el expediente de modificación presupuestaria del ejercicio 2003.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2004, por el que se resuelve el primer recurso presentado por el Director del Departamento de Derecho con fecha 23 de febrero de 2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de marzo de 2004, acordó inadmitir el primer recurso presentado por el Director del Departamento de Derecho con fecha 23 de febrero de 2004, por carecer de legitimación activa.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2004, por el que se resuelve el segundo recurso presentado por el Director del Departamento de Derecho con fecha 23 de febrero de 2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de marzo de 2004, acordó inadmitir el segundo recurso presentado por el Director del Departamento de Derecho con fecha 23 de febrero de 2004, por carecer de legitimación activa.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2004, por el que se resuelve el recurso presentado por D^a Mariola Urrea Corres con fecha 2 de marzo de 2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de marzo de 2004, acordó inadmitir el recurso presentado por D^a Mariola Urrea Corres con fecha 2 de marzo de 2004, por carecer de legitimación activa.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de marzo de 2004, por el que se aprueba la activación o desactivación de asignaturas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de marzo de 2004, aprobó la activación o desactivación de asignaturas.

RECTOR

RESOLUCIÓN n° 253/2004 de 3 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-03012 "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails" de referencia RFS-CR-03012, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307040901543A64010. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa de 37,5 horas semanales.

2. 3 La duración de esta beca será de un año. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, y de acuerdo con las condiciones del mismo y las disponibilidades presupuestarias. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto a cuyo cargo se convoca.

2.4 La asignación total de la beca será 10.800 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Proyecto de Investigación.

2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder, previo informe del investigador principal del proyecto, y a petición razonada del interesado, la interrupción del disfrute de la beca.

2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3. 2 Estar matriculado en cualquiera de las especialidades de la Titulación de Ingeniería Técnica Industrial, o en Ingeniería Superior (2º ciclo) de la Universidad de La Rioja y haber

superado al menos el 50% de los créditos de estas titulaciones, o bien en algún programa de Doctorado del Departamento de Ingeniería Mecánica.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del expediente académico.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D. Joaquín Ordieres Mere, investigador principal del proyecto de investigación, D. José Antonio Gómez Cristóbal y D. José María Pérez Pascual, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio no reúne los méritos necesarios para la obtención

de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico.

b) Estar realizando estudios de doctorado en el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

c) Tener conocimientos de software de elementos finitos.

d) Tener buen nivel de inglés, hablado y escrito.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedarán adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2 El Investigador Principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6.3 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

6. 4 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 3 de marzo de 2004. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n° 284/04, de 4 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan becas predoctorales dentro del Programa de Formación de Personal Investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero. (Publicado en BOR de 16-3-04. Pág. 1382).

El Programa Europa 2007, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de mayo de 2003, establece en su línea estratégica 7, la acción 7.6 encaminada a promover la formación del personal investigador.

La Universidad de La Rioja, con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado así como impulsar y reforzar los contactos con otros grupos internacionales a través de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, ha resuelto publicar por octavo año consecutivo la convocatoria de becas predoctorales propias dentro del Programa de Formación de Personal Investigador.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 481.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

APARTADO I.- BECAS PREDOCTORALES

1 Objeto de las becas

La finalidad principal de estas becas es la formación de investigadores que deseen obtener el grado de Doctor en la Universidad de La Rioja, ofreciéndoles la posibilidad de formación dentro de proyectos de investigación concretos, especialmente aquellos financiados por el Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea, por los diferentes Programas Nacionales y por los Planes Riojanos de I+D+I.

Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de convocatorias anteriores.

2 Beneficiarios de las becas

2.1 Podrán ser candidatos a las becas predoctorales de la Universidad de La Rioja, aquellos titulados superiores que estén realizando

los estudios de doctorado en dicha Universidad bajo la dirección o codirección de uno de los profesores de la misma y que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

Los beneficiarios de esta convocatoria que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados y cumplan el resto de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1326/2003 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario, le será de aplicación lo dispuesto en el mismo.

2.2 El proyecto de tesis a desarrollar por el becario se enmarcará dentro de los temas o líneas de investigación que se estén desarrollando en Departamentos de la UR que imparten enseñanzas de tercer ciclo.

2.3 El becario se adscribirá al Departamento de la UR en que se vaya a desarrollar el proyecto de tesis. Ante la dificultad de asignar determinados temas a áreas de conocimiento concretas, se estimará que dicha asignación viene fijada por el área de conocimiento establecida en el anexo 2 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docente universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, a la que está adscrito el Director de la beca solicitada.

El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al becario el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

3 Requisitos de los solicitantes

3.1 Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 2000 o posterior.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha, si la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la beca en su solicitud.

c) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30.

d) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar oficialmente convalidados u homologados en el momento de presentación de la solicitud.

e) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UR o estar haciendo la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

3.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4 Requisitos del director de tesis

4.1 Podrá ser director, o en su caso codirector, de tesis cualquier profesor doctor de la Universidad de La Rioja que participe como investigador en un proyecto de investigación.

4.2 El director de la investigación justificará que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el becario con su propio tema de tesis doctoral.

4.3 En cada una de las convocatorias ningún director, o en su caso codirector, de tesis podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión.

5 Condiciones de la convocatoria

5.1 En cada una de las convocatorias cada proyecto de investigación podrá tener, como máximo, un becario de nueva concesión.

5.2 Los adjudicatarios de estas becas se beneficiarán de los derechos que de ella derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación. La beca tendrá una duración de 12 meses desde la fecha de toma de posesión.

5.3 Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación. A los efectos de la duración de la beca en caso de sustituciones, el período de tiempo transcurrido hasta que se produzca la sustitución, será irrecuperable.

5.4 Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales de doce meses como máximo, hasta completar un período total de cuarenta y ocho meses de disfrute, computándose en este período el tiempo que se haya estado disfrutando de otras becas homologables a ésta.

5.5 Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del plazo máximo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de doctorado de la Universidad de La Rioja.

5.6 Las becas adjudicadas aparejarán las siguientes ayudas económicas:

- 1.000 euros brutos mensuales para aquellos beneficiarios que no tengan el Diploma de estudios Avanzados.

- 1.100 euros brutos mensuales para los beneficiarios que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.

- Tasas académicas de cursos de tercer ciclo, si proceden.

Para aquellos becarios que no estén amparados por el Estatuto del Becario, la Universidad de La Rioja les proporcionará un seguro de accidentes corporales y otro de asistencia médica; este último puede extenderse al cónyuge e hijos del beneficiario en caso de que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social. En este caso, si se dieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas, será el becario el responsable de contratar dicho seguro, en cuyo caso la cantidad que a tal efecto aportará la Universidad de La Rioja no podrá exceder de 750 euros.

5.7 El pago de las becas se efectuará por mensualidades completas, desde que el becario se incorpore al Centro o Departamento de aplicación de la beca tras la resolución de concesión. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

5.8 El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Rioja podrá suspender temporalmente el disfrute de la beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director, o en su caso codirector, de tesis y del director del Departamento correspondiente. Dicha interrupción no podrá superar los seis meses durante el período total de los cuatro años.

Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor podrá acordarse por el Vicerrectorado de Investigación la recuperación del período interrumpido, si las disponibilidades presupuestarias no lo impiden.

5.9 Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho período será recuperable.

5.10 La concesión y disfrute de una beca no establece, en ningún caso, relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del profesorado.

5.11 Las ayudas económicas adjudicadas a estas becas, no tendrán en ningún caso naturaleza de salario.

5.12 Corresponden al becario, asimismo, los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y

de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el becario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

6 Formalización de solicitudes

6.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud de la beca conforme al impreso normalizado.

- b) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no queden debidamente justificados con la solicitud.

Se valorarán aquellas publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, siempre y cuando, se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

- c) Certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención.

- d) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

- e) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales.

- f) Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

g) Fotocopia de la concesión del proyecto de investigación nacional, europeo o del I Plan Riojano de I+D en el que se encuentra inscrito el director, o codirector de la tesis, en caso de que dicho proyecto no resida en la Universidad de La Rioja.

h) Justificación del director del proyecto de investigación de que cuenta con la financiación necesaria (pública o privada) para desarrollar el proyecto al que se incorpora el becario, en caso de que dicho proyecto no resida en la Universidad de La Rioja.

6.3 Cada candidato a becario solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de becas predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

7 Selección de Candidatos

7.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

7.2 La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

a) Méritos académicos y científicos del candidato.

b) Interés científico y técnico de la investigación y su viabilidad.

c) Integración del becario en un proyecto de investigación nacional, europeo o de los planes riojanos de I+D+I.

d) Disfrute de Becas Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de Becas Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja.

7.3 La Comisión de Investigación aprobará con carácter previo al estudio y valoración de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de selección.

7.4 La Rectora, a propuesta de la Comisión de Investigación, publicará mediante Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los becarios seleccionados y la fecha de incorporación de dichos becarios a los Departamentos correspondientes.

7.5 Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no

cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8 Obligaciones de los beneficiarios

8.1 Los alumnos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de becario en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que se establezcan para supervisar y evaluar el desarrollo del trabajo de los becarios.

8.3 El beneficiario, caso de no haber cursado los cursos de doctorado correspondientes, se obligará a cursarlos en la Universidad de La Rioja.

8.4 Los adjudicatarios de la beca se comprometen a incorporarse al Departamento de la UR correspondiente, al cual quedarán adscritos, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de becas, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

El director, o en su caso codirector, de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el becario.

8.5 Los becarios realizarán sus actividades en el Departamento al que estén adscritos. Cualquier cambio de director, o en su caso codirector, de tesis, de proyecto de tesis, paralización, ausencia temporal o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

8.6 Los becarios desarrollarán su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

8.7 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2002, por la que se convocan becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2003-2004.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación

8.8 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

8.9 Los becarios, cuando tomen posesión de la beca, tendrán que firmar una renuncia expresa a todos los nombramientos, puestos de trabajo, becas, etc. que, en su caso, puedan generar incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en el desarrollo de esta beca. Asimismo, deberán adjuntar los documentos de renuncia.

8.10 Los becarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, avalada por el visto bueno del director, o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

8.11 Los becarios harán constar su condición de becario FPI de la Universidad de La Rioja, en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

8.12 El becario y el director, o en su caso codirector, de tesis están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

8.13 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

9 Actividades complementarias de la beca

9.1 Los beneficiarios de una beca predoctoral convocada por la UR dentro del Programa de Formación de Personal Investigador podrán realizar estancias temporales en otras

Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en el apartado II de esta convocatoria.

9.2 Los becarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la beca podrán realizar colaboraciones en las tareas docentes del Departamento de la Universidad de La Rioja en el que estén realizando la tesis doctoral, hasta un máximo de sesenta horas al año, previa conformidad del director, o en su caso codirector, de tesis, del director del Departamento correspondiente y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

10 Renovación de la beca

10.1 La renovación de becas de la presente y anteriores convocatorias se realizará por períodos de 12 meses como máximo y en todo caso no podrán superar el período total de 48 meses.

10.2 El plazo de presentación de solicitudes de renovación será el mes de octubre del 2004.

10.3 La solicitud de renovación de una beca para un nuevo período, se recogerá en el Servicio de Investigación y Becas y se presentará en el Registro General de la UR, acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y en su caso docentes realizadas a lo largo del período de disfrute de la beca.

b) Informe del director, o en su caso codirector, de tesis, sobre las actividades del becario, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Currículum vitae actualizado del solicitante.

10.4 Las becas renovadas a partir del 2004 se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

10.5 La renovación de la beca para un nuevo período, quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director, o en su caso codirector, de tesis, o del director del Departamento al que esté adscrito el becario.

10.6 El Vicerrectorado de Investigación resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de este extremo.

APARTADO II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

1 Solicitantes

Para optar a una de estas ayudas, será necesario ser beneficiario en activo de una de las becas predoctorales convocadas por la Universidad de La Rioja dentro del Programa de Formación de Personal Investigador.

2 Condiciones de las ayudas

2.1 Las estancias deberán tener lugar durante el año 2004.

2.2 La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

2.3 El importe de la ayuda de manutención será:

a.- En España: 400 euros por mes y su parte proporcional para estancias que superen esta duración.

b.- En el extranjero: 680 euros por mes y su parte proporcional para estancias que superen esta duración.

Para el abono será necesario haber permanecido en el centro receptor todos los días hábiles de la semana.

2.4 El importe de la ayuda para el viaje será:

a.- Desplazamientos en el extranjero:

Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

b.- Desplazamientos en España:

Hasta 90 euros dentro de la Península.

Hasta 120 euros a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares.

Hasta 150 euros a las Islas Canarias.

c.- Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,17 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

2.5.- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

3 Formalización de las solicitudes

3.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán durante el año 2004.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

d) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

3.3.- En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

4 Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

5 Pago de las ayudas

Se entregarán por adelantado a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro, las cantidades concedidas en concepto de manutención reflejado en el artículo 2.3 de este apartado.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- Una vez cumplida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando una certificación del responsable del centro, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días desde el fin de la estancia.

6.2.- Los beneficiarios redactarán una breve memoria, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, al Servicio de Investigación y Becas de la UR.

6.3.- En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 4 de marzo de 2004. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 351/2004, de 11 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se declara luto oficial desde las 00 horas del día 12 de marzo de 2004 hasta las 24 horas del día 14 de marzo de 2004.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como testimonio del dolor ante los criminales atentados perpetrados en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

Declaro luto oficial en la Universidad de La Rioja desde las 00 horas del día 12 de marzo de 2004 hasta las 24 horas del día 14 de marzo de

2004, durante los cuales las banderas ondearán a media asta en todos los edificios de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 2004. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n° 352/2004 de 12 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-03012 "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails" de referencia RFS-CR-03012, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307040901543A64010. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación parcial de 15 horas semanales.

2. 3 La duración de esta beca será de un año. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, y de acuerdo con las condiciones del mismo y las disponibilidades presupuestarias. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto a cuyo cargo se convoca.

2.4 La asignación total de la beca será 2.250 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Proyecto de Investigación.

2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder, previo informe del investigador principal del proyecto, y a petición razonada del interesado, la interrupción del disfrute de la beca.

2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3. 2 Estar matriculado en la Universidad de La Rioja o ser alumno visitante.

3. 3 Tener perfecto conocimiento del idioma inglés. Ser bilingüe inglés/español.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del expediente académico.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D. Joaquín Ordieres Mere, investigador principal del proyecto de investigación, D. Eliseo Vergara González y D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio no reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico.

b) Tener conocimiento de otros idiomas (chino, taiwanés, japonés o ruso).

c) Tener conocimientos de software con Windows XP / 2000.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá a la Rectora, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de

anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedarán adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2 El Investigador Principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6.3 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

6. 4 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su

publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 12 de marzo de 2004. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n° 367/2004 de 17 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-03012 "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".

Por resolución número 253/2004 de 3 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-02013 "Temperature and Straightness al Ttraightening of Sections and Rails".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Temperature and Straightness al Ttraightening of Sections and Rails" a Alpha Verónica Pernía Espinoza.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de marzo de 2004. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN 370/2004 de 18 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 25-3-04. Pág. 1547).

Aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de fecha 12 de febrero de 2004, la modificación parcial de la relación de

los puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 20 de julio de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto), y modificada parcialmente por Resolución de 20 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de La Rioja de 27 de enero de 2001), por Resolución de 5 de diciembre de 2001 (Boletín Oficial de La Rioja de 10 de enero de 2002) y por Resolución de 15 de octubre de 2003 (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de octubre de 2003),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, según consta en el Anexo.

Logroño, 18 de marzo de 2004. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

Rectorado

Dotación de un puesto más de las siguientes características:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	C.E.F.	JORNADA
Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C/D	20/18	6.614,28	JP2

Modificación de la jornada de JP4 a JP2 del puesto 1.10, quedando como sigue:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	C.E.F.	JORNADA
Auxiliar de apoyo	1	N	LD	F	C/D	16	4.452	JP2

Biblioteca

Modificación de la jornada de JMT a JM, del puesto 14.33, quedando como sigue:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	JORNADA
Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JM

Departamentos

Modificación de la jornada de JM a JMT del puesto 17.20 quedando como sigue:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	JORNADA
Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	N	C	L	IVA		JMT

Asesoría Jurídica

Modificación del nivel II al I de complemento de puesto de trabajo del puesto 3.01, quedando como sigue:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	JORNADA
Asesor/a Jurídica	1	N	C	L	I	I	ED

Cambio de denominación del Gabinete de Planificación, pasando a denominarse Oficina de Servicios Estratégicos. En esta Oficina se dotan los siguientes puestos:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	C.E.F.	JORNADA
Jefe/a del Servicio de la OSE	1	N	C	L	I/II	I		ED
Jefe/a de la Sección de la OSE	1	N	C	F	B/C	24/22	8.875,20	JP2

Cambio de denominación del Servicio de Relaciones Externas y Asuntos Generales, pasando a denominarse Oficina de Relaciones con la Empresa. En esta Oficina se modifican o dotan los siguientes puestos:

Reclasificación del nivel II al I y cambio de denominación del puesto 21.01 Jefe/a del Servicio de Relaciones Externas y Asuntos Generales, quedando como sigue:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	JORNADA
Jefe/a del Servicio de la ORE	1	N	C	L	I	I	ED

Dotación de los siguientes puestos:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	C.E.F.	JORNADA
Jefe/a de la Sección de la ORE	1	N	C	F	B/C	24/22	8.875,20	JP2
Jefe/a del Negociado de la ORE	1	N	C	F	C/D	20/18	5.571,60	JP1
Auxiliar de Apoyo	1	N	C	F	C/D	16	3.178,56	JM
Auxiliar de Apoyo	1	N	C	F	C/D	16	4.452,00	JP2

El puesto 21.02 de Jefe/a de la Sección de Asuntos Generales y los puestos 21.05 al 21.07 de Auxiliar de Servicios Generales de Correo y Mensajería pasan a depender orgánica y funcionalmente de la Vicegerencia.

El puesto 21.04 de Técnico Especialista en Relaciones Internacionales pasa a depender orgánicamente de la Vicegerencia.

Se dota un puesto para Relaciones Internacionales:

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	C.E.F.	JORNADA
Auxiliar de Apoyo para Relaciones Internacionales	1	N	C	F	C/D	16	3.178,56	JM

Laboratorios del Complejo Científico Tecnológico:

Se dota un puesto más de las siguientes características

DENOMINACION DEL PUESTO	DOT	TIPO DE PUESTO	F P	F/L	GRUPO	NIVEL	JORNADA
Técnico en Instrumentación	1	N	C	L	II	III	JMT

DOT: Dotación de plazas

TIPO DE PUESTO:

N: No singularizado

FP: Forma de Provisión

C: Concurso

LD: Libre designación

TIPO DE PERSONAL:

F: Funcionario

L: Laboral

GRUPO

F: Cuerpo o Escala

L: Grupos Profesionales

NIVEL

Funcionarios: Nivel de complemento de destino

Laborales: Nivel de complemento al puesto

C.E.F.: Complemento específico del personal funcionario

JORNADA

ED: Especial dedicación

JP1: Jornada partida 1 día a la semana

JP2: Jornada partida 2 días a la semana

JM: Jornada de mañana

JMT: Jornada de mañana y tarde

RESOLUCIÓN nº 396/2004 de 30 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-03012 "Temperature and Straightness at Straightening of Sections and Rails".

Por resolución número 352/2004 de 12 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia RFS-CR-02013 "Temperature and Straightness al Ttraightening of Sections and Rails".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Temperature and Straightness al Ttraightening of Sections and Rails" a Thomas Wirthlin McConkie.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 30 de marzo de 2004. LA RECTORA,
M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 400 /2004 de 31 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se publica la primera convocatoria de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el 2004 en materia de Acción Social y, a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan cuatro modalidades de ayudas: Ayuda para estudios universitarios con una dotación de 56.000 €, Ayuda Sanitaria y Otras

Ayudas (Ayuda a guardería y Ayuda para material didáctico) con una dotación de 16.800 € y Préstamos sin interés con una dotación de 6.300 € para el abono de los intereses bancarios.

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, y por las siguientes bases:

BASES

AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL CURSO ACADÉMICO 2003/2004

1.1. Concepto:

Esta Ayuda se destinará a sufragar los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja, o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondientes al curso académico 2003/2004. Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...)

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o doctorado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado). En el caso de pago fraccionado, la ayuda para el segundo plazo se solicitará en la convocatoria de 2004.

1.2. Beneficiarios:

- El personal de la Universidad de La Rioja en activo

- El personal interino o contratado temporalmente que cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- a) Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula.

- b) Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos menores de 26 años, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El personal jubilado, así como a los hijos menores de 26 años que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

1.3. Extensión de la ayuda y procedimiento para solicitarla:

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar y, en caso de que el Fondo no cubra todas las peticiones, se tendrán en cuenta criterios de rendimiento académico para poder hacer la distribución de las Ayudas (asignaturas en primera matrícula, en segunda y en sucesivas)

1.4. Documentación:

- a) Fotocopia compulsada del libro de familia en el supuesto de que la ayuda se solicite para hijos o cónyuges.

- b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o hijo carece de independencia económica, en su caso. (Modelo de Declaración jurada)

- c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

- d) Recibo bancario o impreso con validación mecánica bancaria en que conste la fecha, o justificante de adeudo por domiciliaciones en caso de que se abone mediante domiciliación bancaria, de los precios académicos de matrícula satisfechos.

- e) Resguardo de autoliquidación de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

- f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

2. AYUDA SANITARIA

2.1. Modalidades:

2.1.1. Se incluirán en este apartado las ayudas destinadas a subvencionar los gastos generados por adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar, siempre que se hayan adquirido con posterioridad al 1 de noviembre de 2003 (fecha de la anterior convocatoria de Acción Social)

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, incluyendo los préstamos sin interés.

Los límites máximos establecidos para cada uno de los conceptos son los siguientes:

- En prótesis oculares, se subvencionará hasta un máximo de 60,10 €

- En prótesis auditivas (audífonos), se subvencionará hasta un máximo de 60,10 €

- En prótesis odontológicas (dentadura completa superior y/o inferior, tratamientos de endodoncia y ortodoncia, etc.), se subvencionará hasta un máximo de 270,46 €

- En prótesis ortopédicas se concederán ayudas de hasta 60,10 € por calzado ortopédico, incluido plantillas; y hasta un máximo de 30,05 € por plantillas.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar las ayudas para las que conceda la mutualidad por estos mismos conceptos a sus afiliados.

2.1.2. Fondo de asistencia a discapacitados físicos y psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 65% que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por este Fondo de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo discapacitado físico o psíquico y/o cónyuge que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 601,01 € anuales

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de minusválidos, con ayudas hasta un máximo de 601,01 €

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de este Fondo de Asistencia la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar las ayudas para las que conceda la mutualidad por estos mismos conceptos a sus afiliados.

2.2. Beneficiarios:

Funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado, o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.3. Documentación:

a) Fotocopia compulsada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio.

b) Fotocopia compulsada en el Registro General del Libro de Familia, donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de convivencia. Constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

c) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

e) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará

a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3. OTRAS AYUDAS

3.1. Ayuda a guardería. Gastos de enseñanza infantil por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que sea menor de cuatro años.

3.2. Ayuda para material didáctico. Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato)

3.3. Documentación:

a) Fotocopia compulsada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Fotocopia compulsada en el Registro General del Libro de Familia, donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de convivencia. Constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

c) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

e) Certificado de inscripción en la Guardería, con expresión de la cuota mensual a abonar por el beneficiario. En caso de acceder a estas ayudas los niños que les corresponda cursar primero de Educación Infantil, justificante de haber solicitado plaza en colegio público y no

haberla obtenido. La Comisión podrá requerir, a lo largo del año, justificantes del pago de las facturas de la Guardería.

f) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal funcionario y contratado de la plantilla de la Universidad, a través del Santander Central Hispano, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1. Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas. La solicitud de préstamo por estos conceptos será incompatible con la Ayuda Sanitaria del apartado 2 de esta convocatoria.

2. Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

3. Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4. Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5. Compra de vehículo.

6. Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7. Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Las cuantías de los préstamos serán de 1.502,53 € con un plazo de reintegro de 6 meses, 3.005,06 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades y 4.507,59 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión del préstamo. En el momento en que la

entidad bancaria comunique dicha concesión, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

4.1. Solicitantes

Funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo.

4.2. Documentación:

- A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

- Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

- Para la compra de vivienda o cancelación de créditos hipotecarios se acompañará la declaración jurada de ser la primera vivienda que se adquiere o compra de vivienda habitual al haber transcurrido diez o más años desde la adquisición de la vivienda anterior. (Modelo de Declaración jurada)

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad hasta el 30 de abril de 2004, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I

Se deberá presentar una instancia por cada una de las ayudas solicitadas.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, la Rectora dictará una Resolución que se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado, así como en los tabloneros de los restantes Edificios del Campus y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones comunicará a los solicitantes que no hayan sido admitidos, mediante correo electrónico, su exclusión en las listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales, subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución de la Rectora que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

7. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de prelación de cada modalidad.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Otras Ayudas (Ayuda a guardería y Ayuda para material didáctico), se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la siguiente escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada:

Familias de 1 miembro	22.314,38 €
Familias de 2 miembros	26.118,06 €
Familias de 3 miembros	31.160,92 €
Familias de 4 miembros	39.625,75 €
Familias de 5 miembros	46.059,05 €
Familias de 6 miembros	51.466,68 €
Familias de 7 miembros	57.117,17 €
Familias de 8 miembros	62.827,75 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la

declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración. Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles

Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

En caso de que, una vez resueltas todas las solicitudes de ayudas presentadas no se hubiera agotado el importe fijado para el ejercicio presupuestario correspondiente, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en esta Convocatoria.

En el plazo de un mes contado desde la finalización de la presentación de solicitudes, la Comisión de Acción Social propondrá a la Rectora la concesión de la subvención y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

8. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por la Rectora de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

En caso de falta de resolución expresa la solicitud se entenderá denegada.

Las resoluciones deberán notificarse a los interesados, conteniendo la resolución motivada, y expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 31 de marzo de 2004. LA Rectora, M^a del Carmen Ortiz Lallana.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

AYUDAS a la Investigación dentro del Programa de Estancias en el Extranjero y Bolsas de Ayuda. Convocatoria 2004.

La UR, en cumplimiento de lo que es una de sus funciones básicas, destina una parte de sus presupuestos a favorecer las actividades de investigación.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 21 de marzo de 1997, aprobó una serie de medidas concretas para la mejora de la actividad investigadora. Entre ellas, se incluyó el Programa de estancias en el extranjero y bolsas de ayuda. Y en su sesión de 15 de julio de 1999, acordó flexibilizar los anteriores plazos de presentación de solicitudes para facilitar a los investigadores los trámites de las mismas.

El Proyecto Europa 2007, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de mayo de 2003, establece en la línea estratégica 7, la acción 7.11 encaminada a apoyar la movilidad internacional de los investigadores.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 481.03. Estas ayudas estarán sujetas a la retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Dando cumplimiento a la referida normativa, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas para el año 2004 para las siguientes acciones:

Acción I.-	Estancias anuales
Acción II.-	Estancias semestrales
Acción III.-	Bolsas de ayuda para otras estancias

NORMAS COMUNES

1 Finalidad de la convocatoria

El objeto de esta Convocatoria es, dando cumplimiento a las normas aprobadas para la puesta en marcha del citado programa, facilitar la estancia de profesores de la UR en centros de investigación extranjeros para promover la actualización de conocimientos científicos y la adquisición de nuevas técnicas metodológicas. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

2 Formalización de las solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse según el impreso normalizado disponible en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas (Edificio Rectorado) o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, nº 93. 26006-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3 Documentación

1.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a.- Curriculum vitae del candidato.

b.- Proyecto de investigación a realizar durante la estancia.

c.- Carta de admisión del Centro de Investigación de destino en el que se haga constar expresamente la viabilidad de la labor a realizar por el candidato.

d.- Historial científico del grupo de investigación receptor, así como cualquier otra información complementaria que contribuya a aclarar la solvencia científica del centro receptor.

e.- Fotocopia del Acta del Consejo de Departamento o similar, en el que se haga constar el permiso de éste para la estancia del candidato.

f.- Para las acciones I y II, fotocopia de la solicitud de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

2.- Si la solicitud o documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4 Resolución

El Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de los Vicerrectores de Investigación y de Profesorado y previo informe de la Comisión de Investigación, determinará la relación de profesores beneficiarios.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La propuesta que presenten los Vicerrectorados de Investigación y de Profesorado se realizarán adecuándose a la disponibilidad presupuestaria de la UR.

5 Publicidad y notificación

Los Vicerrectorados de Investigación y de Profesorado velarán por realizar una pronta notificación a los beneficiarios y dar una adecuada difusión a la resolución adoptada.

6 Obligaciones de los beneficiarios

En el plazo de un mes después de finalizar la estancia, los beneficiarios habrán de acreditar fehacientemente la realización de la estancia en el centro para el que se le concedió la ayuda y entregarán en el Vicerrectorado de Investigación de la UR una memoria final que recoja sucintamente los resultados científicos obtenidos en el marco del proyecto de investigación desarrollado.

ACCIONES DEL PROGRAMA

Acción I - Estancias anuales

Duración: En esta acción se incluyen las estancias que tengan una duración de un año. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes para estancias inferiores a los 12 meses, aunque, en todo caso, habrán de ser superiores a 9 meses (circunstancia que se hará constar en el apartado "Observaciones" del impreso de solicitud).

Requisitos: Ser funcionario docente de la UR, con grado de doctor y una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Haber presentado solicitud previa para la misma estancia de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

Ayuda: La UR garantizará hasta un 80% del sueldo, y cubrirá la sustitución del beneficiario hasta el 75% de la carga docente que tenga asignada.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en la forma establecida en el punto dos, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Acción II - Estancias semestrales

Duración: En esta acción se incluyen estancias que tengan una duración de seis a nueve meses. Excepcionalmente podrá solicitarse ayuda para un período inferior a estos seis meses, que, en todo caso, habrá de ser superior a cuatro meses (circunstancia que se hará constar en el apartado "Observaciones" del impreso de solicitud).

Requisitos: Ser funcionario docente de la UR, con grado de doctor y una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Haber presentado solicitud previa para la misma estancia de las convocatorias nacionales para la movilidad del profesorado, en su caso.

Ayuda: La UR garantizará hasta un 80 % del sueldo, y cubrirá la sustitución del beneficiario hasta un 40 % de la carga docente anual que tenga asignada.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en la forma establecida en el punto dos, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Acción III - Bolsas de ayuda para otras estancias

Duración: En esta acción se incluyen estancias que tengan lugar durante un período mínimo de dos meses y un máximo de seis meses.

Requisitos: Los colectivos que podrán solicitar este tipo de ayuda son:

a.- Funcionarios docentes de la UR, sin grado de doctor y con una antigüedad mínima de un año en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

b.- Personal docente no funcionario de la UR, que esté ocupando una plaza a la que se haya accedido por concurso público de méritos y tenga una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Ayuda: La ayuda cubrirá el sueldo íntegro en estancias inferiores a tres meses, y hasta el 80% del mismo en estancias superiores, así como una bolsa de viaje cuya cuantía definitiva será fijada por el Vicerrectorado de Investigación, oída la Comisión de Investigación.

Estas ayudas serán compatibles con otros tipos de ayuda, siempre que el total de las recibidas para el mismo fin no sobrepase el 100 % de los gastos realizados.

En ningún caso cabe la contratación de profesorado adicional para realizar la sustitución del beneficiario, cuya carga docente será asumida por el resto de miembros del área de conocimiento.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en la forma establecida en el punto dos, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Logroño, 16 de marzo de 2004. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Miguel Ángel Rodríguez Barranco.

OTROS

CONVENIO Colectivo de Trabajo de aplicación al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para los años 2004, 2005, 2006 y 2007. (Publicado en BOR de 11-3-04. Pág. 1285).

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para los años 2004, 2005, 2006 y 2007 (Código Núm. 2600950), que fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 2003, de una parte por el Rector en representación de la Universidad y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 4 de marzo de 2004.- La Directora General de Empleo y Relaciones Laborales, M^a Concepción Arruga Segura.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LOS AÑOS 2004, 2005, 2006 Y 2007.

ÍNDICE

Capítulo I. Determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1. Determinación de las partes que lo conciertan

Capítulo II. Ámbito y vigencia

Artículo 2. Ámbito funcional y territorial

Artículo 3. Ámbito personal

Artículo 4. Vigencia, duración y revisión salarial

Artículo 5. Prórroga y denuncia

Artículo 6. Prelación de normas

Artículo 7. Compensación y absorción

Artículo 8. Vinculación a la totalidad

Artículo 9. Publicidad del convenio

Capítulo III. Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Seguimiento (C.P.I.E.S)

Artículo 10. Constitución

Artículo 11. Composición

Artículo 12. Convocatoria

Artículo 13. Funciones

Artículo 14. Derechos y deberes

Artículo 15. Procedimiento de resolución de conflictos

Capítulo IV. Organización del Trabajo

Artículo 16. Facultad y responsabilidad de la organización del trabajo

Artículo 17. Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 18. Incompatibilidades

Capítulo V. Clasificación Profesional

Artículo 19. Clasificación Profesional

Capítulo VI. Movilidad

Artículo 20. Movilidad

Artículo 21. Trabajos de categoría superior o inferior

Capítulo VII. Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción y Selección.

Artículo 22. Vacantes

Artículo 23. Turnos de provisión de vacantes

Artículo 24. Baremo de méritos

Artículo 25. Oferta Pública de Empleo

Artículo 26. Convocatorias

Artículo 27. Tribunales

Artículo 28. Sustituciones y listas de espera

Artículo 29. Período de prueba

Artículo 30. Contratación laboral temporal

Artículo 31. Integración social de personal discapacitado

Capítulo VIII. Formación y Perfeccionamiento

Artículo 32. Formación

Artículo 33. Comisión de Formación

Capítulo IX. Jornada y Régimen de Trabajo

Artículo 34. Jornada y flexibilidad horaria

Artículo 35. Pausa durante la jornada de trabajo.

Artículo 36. Medida de la productividad y la mejora de la calidad

Artículo 37. Calendario laboral

Capítulo X. Vacaciones y permisos

Artículo 38. Vacaciones

Artículo 39. Permisos retribuidos

Artículo 40. Permisos no retribuidos.

Artículo 41. Competencia para la concesión de permisos.

Capítulo XI. Excedencias

Artículo 42. Excedencia voluntaria.

Artículo 43. Excedencia por incompatibilidad.

Artículo 44. Excedencia para el cuidado de familiares.

Artículo 45. Excedencia forzosa.

Capítulo XII. Suspensión y extinción del contrato

Artículo 46. Suspensión.

Artículo 47. Extinción.

Capítulo XIII. Régimen disciplinario

Artículo 48. Disposiciones Generales.

Artículo 49. Faltas disciplinarias.

Artículo 50. Personas responsables.

Artículo 51. Sanciones disciplinarias.

Artículo 52. Graduación de faltas y sanciones.

Artículo 53. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 54. Tramitación y ordenación.

Artículo 55. Expediente personal.

Artículo 56. Expediente disciplinario personal sindical.

Capítulo XIV. Salud Laboral

Artículo 57. Prevención de riesgos laborales.

Artículo 58. Ordenación de la acción preventiva

Artículo 59. Implantación de medidas de emergencia.

Artículo 60. El Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 61. Derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 62. Disminución de la capacidad profesional

Artículo 63. Protección a la maternidad.

Artículo 64. Los Servicios de Prevención

Artículo 65. Los delegados y delegadas de prevención.

Artículo 66. Medio ambiente laboral.

Artículo 67. Vigilancia de la salud.

Artículo 68. Medidas de protección personal y equipos de trabajo

Artículo 69. Responsabilidad de los trabajadores en materia de Prevención y Salud Laboral.

Artículo 70. Absentismo.

Capítulo XV. Acción Social

Artículo 71. Participación.

Artículo 72. Instalaciones universitarias

Artículo 73. Anticipos reintegrables.

Artículo 74. Préstamos sin interés.

Artículo 75. Enseñanza universitaria..

Artículo 76. Seguro de vida y accidentes y Plan de Pensiones.

Artículo 77. Convenios.

Artículo 78. Incapacidad temporal.

Artículo 79. Jubilación forzosa.

Artículo 80. Jubilación anticipada.

Capítulo XVI. Derechos de representación sindical

Artículo 81. Elección.

Artículo 82. Derecho de reunión.

Artículo 83. Horas para reuniones sindicales.

Artículo 84. Asambleas.

Artículo 85. Horas para negociación de Convenio Colectivo.

Artículo 86. Acumulación de horas sindicales.

Artículo 87. Delegados Sindicales.

Artículo 88. Derechos de los Delegados Sindicales.

Artículo 89. Expediente disciplinario de los representantes de las secciones sindicales

Artículo 90. Locales y tableros de anuncios.

Artículo 91. Cuota sindical.

Capítulo XVII. Retribuciones

Artículo 92. Estructura del salario.

Artículo 93. Recibo del salario.

Artículo 94. Salario base.

Artículo 95. Pagas extraordinarias.

Artículo 96. Antigüedad.

Artículo 97. Complemento de puesto de trabajo

Artículo 98. Complemento de jornada.

Artículo 99. Horas extraordinarias.

Artículo 100. Indemnizaciones por comisiones de servicio.

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional única. Gastos de seguros y colegiación.

Disposiciones Transitorias.

Disposición transitoria primera. Puestos de trabajo reservados a funcionarios.

Disposición transitoria segunda. Aplicación automática de las mejoras de jornada, horario, vacaciones y asistencia social reconocida al personal funcionario.

Disposición transitoria tercera. Complemento de antigüedad no absorbible.

Disposición transitoria cuarta. Funcionarización.

Disposición transitoria quinta. Promoción del grupo IVB al IVA.

Disposición transitoria sexta. Modificación pagas extraordinarias

Disposición transitoria séptima. Estudio posibles promociones

TEXTO

Capítulo I. Determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1. Las partes que conciertan este convenio son la Universidad de La Rioja, representada por el Rector y su personal laboral, representado por el Comité de empresa.

Capítulo II. Ámbito y vigencia

Artículo 2. Ámbito funcional y territorial

Este convenio es de aplicación en la Universidad de La Rioja, sus centros de trabajo existentes actualmente y aquellos otros que, durante la vigencia del convenio, se puedan crear o integrar en ella.

Artículo 3. Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a todo el personal que se encuentre vinculado a la Universidad de La Rioja mediante relación jurídico-laboral formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de ésta, por el Gerente, y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos y Convenios de investigación y personal docente e investigador contratado laboral.

Artículo 4. Vigencia, duración y revisión salarial

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2004, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007. El conjunto de las retribuciones fijadas en el presente convenio

colectivo, experimentarán el incremento que determinen las disposiciones legales correspondientes para los empleados de la Función Pública.

Artículo 5. Prórroga y denuncia

Este convenio se considerará prorrogado por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia. Una vez denunciado y hasta que no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente convenio.

Artículo 6. Prelación de normas

Las normas contenidas en este convenio regularán con carácter general, las relaciones entre la Universidad de La Rioja y sus trabajadores y trabajadoras. En todo lo que no se haya previsto, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores y el resto de disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. Compensación y absorción

Todas las condiciones establecidas en el presente convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen.

Si por disposición legal o reglamentaria se establecieran durante el año mejores condiciones económicas, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultaren superiores a las previstas en este convenio.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

Artículo 9. Publicidad del convenio

El convenio deberá ser presentado a la autoridad laboral competente a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, será publicado en los Boletines Oficiales correspondientes.

Capítulo III. Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Seguimiento (C.P.I.E.S)

Artículo 10. Constitución

La C.P.I.E.S se constituye a la firma del presente convenio para su interpretación y seguimiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y judiciales.

Artículo 11. Composición

Dicha comisión estará compuesta por los miembros del Comité de Empresa firmantes del presente convenio y el mismo número de representantes por parte de la Universidad de La Rioja, siendo el Gerente su Presidente. Eventualmente a esta Comisión podrán asistir, de mutuo acuerdo, por cualquiera de las partes, los asesores, con voz pero sin voto, que se considere conveniente en razón de los temas que deban ser tratados; asimismo la C.P.I.E.S dispondrá de la documentación necesaria de la información que precise para el desempeño de sus funciones.

Artículo 12. Convocatoria

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, mediante convocatoria previa, con orden del día, dada a conocer a la otra parte al menos con tres días hábiles de antelación. Para que la Comisión quede válidamente constituida será precisa la asistencia de todos los miembros de ambas partes.

Artículo 13. Funciones

La C.P.I.E.S tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación, estudio y seguimiento de la aplicación del convenio.
- b) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la C.P.I.E.S las propuestas correspondientes.
- c) Cualquier otro asunto que le sea encomendado por el articulado de este convenio.

Artículo 14. Derechos y deberes

Los derechos y deberes de los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en la C.P.I.E.S son los siguientes:

- a) Participar como miembros activos en el estudio y propuestas de mejora de las condiciones de trabajo en la Universidad de La Rioja.
- b) Proponer cuantas ideas redunden en el beneficio de la organización universitaria.
- c) Trasladar cuantas sugerencias les sean comunicadas por los trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja, relacionadas con las materias de su competencia.

Artículo 15. Procedimiento de resolución de conflictos

Ambas partes someterán a conocimiento y resolución de la Comisión de Interpretación, Estudio y Seguimiento, con carácter previo, todas las discrepancias en cuanto a la interpretación, vigencia y aplicación del convenio, comprometiéndose a agotar la vía del diálogo. Si no se alcanzase acuerdo en el seno de la

C.P.I.E.S, ambas partes se someterán a mediación, en cuyo caso, con carácter previo a la adopción de cualquier medida de presión o de conflicto, y en el plazo de diez días hábiles, se designará el correspondiente mediador o mediadora de entre la terna que ambas partes propongan de mutuo acuerdo.

Capítulo IV. Organización del Trabajo

Artículo 16. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Gerencia de la Universidad de La Rioja, que la ejercerá dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el presente convenio colectivo y respetando los cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 17. Relación de Puestos de Trabajo

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, la elaboración o las modificaciones que se lleven a cabo en la Relación de Puestos de Trabajo, en lo que afectan al personal laboral, se realizarán previa negociación con el Comité de Empresa y se incorporarán como Anexo al Convenio.

Artículo 18. Incompatibilidades

El personal laboral de la Universidad de La Rioja se registrará por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

Para realizar una segunda actividad, en los casos en que ésta sea legalmente compatible, la correspondiente autorización de compatibilidad deberá solicitarse con carácter previo a su desempeño.

Capítulo V. Clasificación Profesional

Artículo 19. Clasificación Profesional

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificará en los grupos siguientes:

Grupo I. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores y trabajadoras que, estando en posesión del correspondiente Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior o equivalentes, han sido o son contratados en virtud de su titulación para desempeñar su puesto de trabajo.

Grupo II. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores y trabajadoras que, estando en posesión, como mínimo, del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes, han sido o son contratados en virtud de su titulación para desempeñar su puesto de trabajo.

Grupo III. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores y trabajadoras que, estando en posesión del Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o teniendo una formación práctica equivalente para el desempeño del puesto de trabajo, dominan con plena responsabilidad un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desarrollar y que, por su complejidad, requieren una capacitación profesional demostrada.

Grupo IVA. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores y trabajadoras que estando en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o teniendo una formación práctica equivalente para el desempeño del puesto de trabajo, dominan su oficio respectivo y realizan las tareas que le sean propias.

Grupo IVB. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que estando en posesión del certificado de escolaridad o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida, han sido o son contratados para desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral.

Capítulo VI. Movilidad

Artículo 20. Movilidad

El trabajador o trabajadora podrá ser cambiado de puesto de trabajo o serle encomendadas la realización de funciones distintas a las que venga desempeñando cuando concurren razones técnicas u organizativas.

En estos supuestos se respetarán los derechos económicos y profesionales, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o experiencia profesional que se precise para ejercer la prestación laboral, así como la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

La gerencia, oído el trabajador o trabajadora afectado/a, deberá comunicar al Comité de Empresa la medida adoptada, con indicación de las causas y la duración prevista, que en ningún caso podrá ser superior a un año.

Artículo 21. Trabajos de categoría superior o inferior

La gerencia, previo acuerdo con el Comité de Empresa, podrá encomendar a un trabajador o trabajadora el desempeño de funciones correspondientes a un puesto de trabajo de categoría superior o inferior.

a) El trabajador o trabajadora que desempeñe funciones de categoría superior tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. En ningún caso se superarán los periodos de seis meses durante un año u ocho meses durante dos años. Cuando se prevea que tales funciones va a ser necesario realizarlas por un periodo superior a tres meses, se proveerá el puesto entre el PAS laboral de la Universidad de La Rioja que así lo solicite, mediante la aplicación de un baremo de méritos pactado entre Gerencia y el Comité de Empresa.

Esta provisión tendrá carácter estrictamente provisional, sin que puedan generarse derechos posteriores a los efectos de la consolidación del puesto.

b) Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva fuese necesario destinar un trabajador o trabajadora a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, podrá hacerse por el tiempo imprescindible y le serán mantenidos la retribución y el resto de derechos de su categoría profesional. Si el período de sustitución hubiera de ser mayor de dos meses, se establecerá un turno de rotación por periodos bimensuales.

Una vez alcanzados los límites temporales establecidos en el presente artículo, si subsistiesen las causas que han motivado los cambios de puesto de trabajo, la Universidad incluirá estas necesidades en la Relación de Puestos de Trabajo. De acuerdo con el artículo 39.4 del Estatuto de los Trabajadores, los procedimientos de provisión previstos en este convenio serán los únicos cauces que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores y trabajadoras.

Capítulo VII. Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción y Selección.

Artículo 22. Vacantes

Los procedimientos para la provisión de vacantes de personal laboral de la Universidad de La Rioja se realizarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Todas las vacantes existentes en la plantilla del P.A.S. laboral de la Universidad de La Rioja, las que pudieran producirse a partir de esta fecha, así como los puestos de nueva creación, se cubrirán por riguroso orden de prelación en las siguientes fases:

1. Concurso de traslado
2. Reingreso de excedentes voluntarios
3. Concurso-oposición de promoción interna
4. Concurso-oposición de promoción interna para personal contratado
5. Oferta pública de empleo

Con el fin de agilizar el procedimiento de provisión y selección de vacantes, las fases anteriores podrán ser convocadas de forma simultánea y resueltas sucesivamente.

Cuando por razones de urgencia hubiera de proveerse alguna vacante o puesto de nueva creación y no pudiera hacerse a través del procedimiento regulado anteriormente, se procederá a la contratación temporal de dicha vacante, mediante la pertinente convocatoria pública. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra contratación temporal para necesidades no permanentes, sustitución o interinidad, que se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 23. Turnos de provisión de vacantes

Turno I: Concurso de Traslado

Podrá participar en el concurso de traslado todo el personal laboral fijo que ostente la misma o superior categoría y especialidad correspondiente a la vacante de que se trate. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

Turno II: Reingreso del personal excedente voluntario

La adjudicación de la plaza convocada se resolverá por riguroso orden de solicitud de reingreso entre los excedentes voluntarios de la misma categoría correspondiente o superior, en su caso, de la misma o similar especialidad, siempre que la solicitud se produzca dentro del mismo proceso anual de provisión de vacantes y se haya cumplido o no el tiempo de excedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Turno III: Concurso-oposición de promoción interna

A las plazas que resulten vacantes, una vez concluidas las fases anteriores, podrá optar todo el personal laboral fijo siempre que reúna las condiciones señaladas en la convocatoria. El personal que desee participar en este concurso a plazas de los grupos I y II deberá poseer la titulación adecuada y, para plazas de los grupos restantes, también la titulación o formación práctica equivalente.

Turno IV: Concurso-oposición de promoción interna para el personal contratado

Las plazas que resulten vacantes, una vez concluida la fase anterior, se proveerán por este turno. Podrá participar en el mismo, todo el personal laboral que haya tenido o tenga uno o varios contratos temporales con la Universidad de La Rioja, equivalentes a un año de servicio en la misma categoría y especialidad de la plaza convocada.

La selección consistirá en una fase de concurso y otra de pruebas de aptitud.

Turno V: Oferta pública de empleo.

Las plazas que resulten vacantes, una vez concluida la fase anterior, se proveerán por este turno.

Artículo 24. Baremo de méritos

Transcurridos tres meses desde la firma del presente convenio colectivo, la gerencia acordará con el comité de empresa el baremo marco que servirá de base para la elaboración de todas las convocatorias de vacantes que se produzcan en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad de La Rioja. Los méritos que se apliquen en cada convocatoria se adecuarán al baremo marco pactado, previo acuerdo con el comité de empresa, y constituirán hasta un 20% como máximo de la puntuación total del concurso-oposición, pero no podrán ser computados para superar las pruebas.

Artículo 25. Oferta Pública de Empleo

Las vacantes no cubiertas en las fases descritas anteriormente, constituirán la oferta de empleo público que deberá realizarse al menos una vez al año. Podrán concursar, en turno libre, todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, cuya modalidad será el concurso-oposición.

Artículo 26. Convocatorias

Las convocatorias para la provisión de vacantes, para la promoción y para la contratación temporal, se efectuarán por el Gerente de la Universidad, previo acuerdo con el Comité de empresa. Dichas convocatorias serán firmadas por el Rector.

Todas las convocatorias deberán recoger los siguientes datos:

1. Turno de provisión, con el número de vacantes convocadas, categoría, especialidad y retribución.
2. Requisitos que han de reunir los candidatos.
3. Sistema de selección, pruebas a realizar y valoración de las mismas.
4. Perfil de la vacante y funciones y baremo de valoración de la fase de concurso.
5. Plazo de presentación de instancias, indicando la documentación que se ha de adjuntar.

Artículo 27. Tribunales

Los órganos de selección en las distintas fases de cobertura de puestos de trabajo estarán formados por el Gerente de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue que actuará

como Presidente, dos representantes de la universidad designados por el Rector, dos representantes del Comité de Empresa o personas en quienes deleguen y un representante del Servicio de Personal que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

El Rector, a propuesta de los Tribunales, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá designar asesores especialistas según las características de los puestos de trabajo convocados o de las pruebas a realizar, los cuales se incorporarán al mismo con voz, pero sin voto.

Artículo 28. Sustituciones y listas de espera

El contenido de este artículo será de aplicación a todas las contrataciones temporales excepto aquellas que por la sustantividad del objeto del contrato o por especial cualificación profesional deban tener un tratamiento diferenciado.

Las listas de espera se elaborarán, en su caso, a partir de los correspondientes procesos selectivos para personal de nuevo ingreso de la forma determinada en la convocatoria. Concluido el proceso selectivo correspondiente, los tribunales acordarán la relación de aspirantes que forman parte de dicha lista de espera.

En aquellas categorías en que el número y/o características de los contratos a suscribir así lo aconseje, se establecerán listas de espera previa aprobación del procedimiento correspondiente y con la participación del Comité de Empresa.

La duración de las listas de espera será acordada por Gerencia y el Comité de Empresa.

El personal afectado por este artículo deberá reunir los requisitos legales para ocupar el puesto de trabajo, y su cese se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación, cuando se ocupe reglamentariamente el puesto por un contratado laboral indefinido o por amortización del puesto.

En cualquier caso la selección contará con la presencia de la representación sindical establecida en este convenio para la configuración de tribunales.

Artículo 29. Período de prueba

Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán, en todo caso, el período de prueba de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Grupo IV: Un mes
- Grupo III: Un mes
- Grupo II: Tres meses
- Grupo I: Tres meses

Artículo 30. Contratación laboral temporal

Los procedimientos de selección del personal temporal se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En el marco de la legalidad vigente, la Universidad de La Rioja podrá celebrar contratos laborales de duración determinada, acogiéndose a las normas generales previstas en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (B.O.E. 8/1/99) o normas que lo sustituyan o complementen.

Artículo 31. Integración social de personal discapacitado

Para facilitar la integración social de los minusválidos, en cuanto a selección y contratación del personal, se estará a lo dispuesto por la Ley 13/1982, de 7 de abril. No obstante, en la Oferta Pública de Empleo se reservará un cupo no inferior al 3% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% de modo que, progresivamente, se alcance el 2% de los efectivos totales del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, siempre que superen las pruebas de selección y que, en su momento, se acredite el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad, según se determine reglamentariamente.

Capítulo VIII. Formación y Perfeccionamiento

Artículo 32. Se facilitará al personal afectado por este convenio la realización de estudios para la obtención de la formación necesaria para el perfeccionamiento profesional e integral de la persona.

Artículo 33. Comisión de Formación

La Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja elaborará un plan de formación de carácter bianual. Asimismo, dicha Comisión establecerá los criterios de adjudicación de los cursos, respetando siempre las necesidades del servicio, procurando dar satisfacción a las demandas del personal sobre participación en cursos de formación y perfeccionamiento profesional que estén directamente relacionados con las funciones del puesto desempeñado o con la promoción profesional.

La Comisión de Formación, presidida por el Gerente o persona en quien delegue, tendrá carácter paritario y a ella se incorporará un titular y un suplente de entre los miembros del Comité de empresa.

Capítulo IX. Jornada y Régimen de Trabajo

Artículo 34. Jornada y flexibilidad horaria

En línea con las tendencias sociales más avanzadas y con el objetivo último de la creación de empleo se establece, para el período de vigencia de este convenio, la jornada ordinaria de trabajo efectivo en 35 horas semanales.

Los tipos de jornada figurarán en la Relación de Puestos de Trabajo y serán los siguientes:

1. Especial dedicación.
2. Jornada continuada, de lunes a viernes, que se efectuará en turnos de mañana o de tarde.
3. Jornada partida de mañana y tarde. Esta jornada podrá ser partida de una a cinco tardes y afectará a aquellos puestos que en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral la tengan establecida.

Flexibilidad horaria:

Se establece una franja horaria de obligada concurrencia entre las 9 y las 14 horas para el personal con jornada sólo de mañana. La franja de obligada concurrencia para el personal que ocupe puestos de mañana y tarde, con atención directa al público, será de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas. Con carácter excepcional y personal podrá aumentarse la flexibilidad de esta franja horaria, para casos singulares, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral.

La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad, será de cómputo y recuperación mensual, pudiendo cumplirse entre las 8 y las 19 horas y treinta minutos, de lunes a viernes, a propuesta del trabajador.

En aquellos puestos de trabajo en los que no se pueda flexibilizar la jornada por cuestiones de tipo organizativo y, en especial, todos aquellos en los que se atienda directamente al ciudadano, el horario laboral será de 8 a 15 horas, en jornada de mañana, y de 15 a 22 horas, en jornada de tarde, de lunes a viernes.

Artículo 35. Pausa durante la jornada de trabajo.

Dentro de la jornada ordinaria de trabajo, el trabajador o trabajadora a tiempo completo tendrá derecho a un descanso diario de veinte minutos, que se computará como de trabajo efectivo.

Artículo 36. Medida de la productividad y la mejora de la calidad

La medida del progreso de la mejora continua de la calidad en el camino hacia la excelencia, tiene en cuenta magnitudes más complejas que integran elementos propios de una dirección profesional avanzada que busca no sólo

la mera producción de bienes y servicios sino también y esencialmente la satisfacción de las necesidades de los diversos colectivos que se relacionan con la UR o forman parte de ésta: estudiantes, empresas, personal, clientes internos y externos, proveedores y otras administraciones.

Por la complejidad que supone la medida de los bienes y servicios producidos por el PAS de la UR y la heterogeneidad de éstos, es necesario establecer una serie de objetivos parciales más fácilmente abordables. La solución y consecución progresiva de éstos, contribuirá a llegar gradualmente al propósito global de la medida de la productividad de la mejora de la calidad.

Para ello, se acuerda proseguir con la metodología del modelo de dirección por objetivos en cada uno de los servicios y unidades de gestión de la Universidad, estableciendo de forma gradual indicadores de seguimiento y medidas de satisfacción de los diferentes clientes.

Paralelamente, se incentivará por este concepto al P.A.S. laboral mediante la homogeneización de la jornada de la siguiente forma:

1. A partir de 1 de enero de 2004, se consolidará la eliminación de una jornada partida a todo el personal que realice jornada de mañana y tarde, de la siguiente forma:

a. Los puestos con ED (Especial dedicación) y JMT (Jornada partida cinco días a la semana), tendrán jornada partida durante tres días semanales. Asimismo, se estudiará en cada servicio la aplicación de esta medida a los puestos con JP5 señalados en la relación que figura al final de este artículo.

b. El resto de los puestos, disminuirán un día a la semana la jornada partida.

2. A partir de 1 de enero de 2004, todos los trabajadores que tengan jornada continuada o no puedan modificarla, mantendrán la percepción de una retribución adicional, equivalente a la jornada partida de una tarde (JP1)

3. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se dará opción para que aquellos trabajadores que deseen reducir jornadas partidas puedan llevarlo a cabo con la reducción salarial proporcional en el complemento al puesto de trabajo.

La relación de puestos de trabajo no flexibles o que no pueden reducir el número de jornadas de tarde es la siguiente:

I. Puestos de trabajo no flexibles:

- 5 puestos de Oficial de Laboratorio (JM/JT)
- 16 puestos de Auxiliares de Servicios Generales(JM/JT)

- 1 puesto de Técnico Especialista de Taller de Electrónica (JMT)
- 1 puesto de Técnico Especialista de Taller de Electricidad (JMT)
- 1 puesto de Técnico Especialista de Taller de Mecánica (JMT)
- 1 puesto de Oficial de Taller Mecánico (JMT)

II. Puestos de trabajo que no pueden reducir el número de jornadas de tarde:

- 1 puesto de Técnico Especialista del Campo de Prácticas (JMT)
- 1 puesto de Técnico Especialista de Taller de Electrónica (JMT)
- 1 puesto de Técnico Especialista de Taller de Electricidad (JMT)
- 1 puesto de Técnico Especialista de Taller de Mecánica (JMT)
- 1 puesto de Oficial de Taller Mecánico (JMT)

Artículo 37. Calendario laboral

Anualmente se negociará con los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja el calendario laboral que será ampliamente difundido y comprenderá la distribución anual de los días laborables, así como las jornadas específicas de reducción horaria en verano, Navidad, Semana Santa y fiestas locales.

Capítulo X. Vacaciones y permisos

Artículo 38. Vacaciones

1. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de veintitrés días laborales y se disfrutarán entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, preferentemente en el mes de agosto, en forma continuada o fraccionadas en dos períodos. A estos efectos los sábados tendrán la consideración de festivos.

2. No obstante lo anterior, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, el trabajador o trabajadora podrá dividir las vacaciones en dos periodos: uno de cinco días como mínimo a ocho días como máximo, laborales consecutivos fuera del período estival; y otro, durante el período estival por el resto de días consecutivos hasta completar los veintitrés. Para poder disfrutar de los días de vacaciones fuera de los meses de verano, se requerirá una solicitud de la persona interesada, con el informe favorable del responsable de su unidad, dirigida al Servicio de Personal, y la autorización estará condicionada a las necesidades del servicio.

3. El comienzo y final de las vacaciones será dentro del año a que correspondan y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas, ni acumuladas a las siguientes.

4. El período de tiempo en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta la elección del interesado y condicionado a las necesidades del servicio.

5. Si las vacaciones anuales estuvieran programadas de antemano y el trabajador o trabajadora no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal, maternidad o por riesgo durante el embarazo, a que hace referencia el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, podrá disfrutarlas fuera del período previsto, respetando las necesidades del servicio y, siempre que sea posible, dentro del año natural a que correspondan.

6. El trabajador o trabajadora de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta fin de año o hasta la terminación de su contrato, si éste ha de producirse dentro del año. A los trabajadores o trabajadoras que cesen, por cualquier motivo, en el transcurso del año sin haber disfrutado de vacaciones, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

7. El personal laboral tendrá derecho a disfrutar de siete días naturales consecutivos en Navidad y Semana Santa respectivamente. El calendario laboral de la Universidad de La Rioja establecerá el período de disfrute de acuerdo con los turnos correspondientes.

8. El derecho a elegir turno de vacaciones será rotatorio, salvo acuerdo entre las trabajadoras y trabajadores afectados y siempre que se respeten las necesidades del servicio.

Artículo 39. Permisos retribuidos

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, si lo comunica con anterioridad y lo justifica con posterioridad, tendrá derecho a permiso retribuido, por los motivos que se detallan más adelante.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

1. Permiso por gestación, alumbramiento y lactancia

Las trabajadoras afectadas por esta circunstancia tendrán derecho a:

a) Disfrutar de permiso por un período de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a

partir del segundo. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta, al iniciarse el período de maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que le correspondan por parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato debe permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas obligatorias posteriores al parto.

b) Las trabajadoras y trabajadores afectados por esta circunstancia tendrán permiso, por el tiempo indispensable, para la realización de exámenes prenatales y asistencia a cursos de técnicas de preparación al parto.

c) Disfrutar de permiso por lactancia de un hijo menor de nueve meses. Dicho permiso dará derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de una hora de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. La trabajadora podrá optar por acumular las horas de lactancia y ampliar en dos semanas más el permiso por gestación, alumbramiento y lactancia. Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

2. Permiso por interrupción del embarazo: la trabajadora tendrá derecho a disfrutar de permiso de tres días.

3. Permiso por paternidad. En caso de alumbramiento, el padre tendrá derecho a un permiso de cuatro días naturales en la misma localidad y cinco días en distinta localidad.

4. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de 6 años. El trabajador o trabajadora, padre o madre adoptante, podrá disfrutar de dieciséis semanas

ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La duración de permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que, por sus circunstancias y experiencias personales o, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En caso de que la madre y el padre trabajen el período de permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

5. Permiso por matrimonio. Los trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja tendrán derecho a un permiso de quince días naturales, que podrán disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, pero siempre incluyendo la fecha de celebración del matrimonio en ese período. Este permiso podrá acumularse al período vacacional, comunicándolo siempre con quince días de antelación al Servicio de Personal.

6. Permiso por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o de los hijos. Las causas citadas dan derecho a cuatro días naturales de permiso retribuido, ampliables a cinco si el hecho se produce en un municipio distinto al del domicilio del trabajador o trabajadora. Previa justificación y notificación al Servicio de Personal, estos días podrán ser utilizados de forma discontinua, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

7. Permiso por fallecimiento o enfermedad grave de un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tres días naturales, ampliables a cuatro, si el hecho se produce en un municipio distinto al del domicilio del trabajador o trabajadora. Previa justificación y notificación al Servicio de Personal, estos días podrán ser utilizados de forma discontinua, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

8. Permiso por traslado del domicilio habitual. Un día si el traslado se realiza dentro de la misma localidad y dos días si se cambia de localidad.

9. Permiso por cuidado de menores, o minusválidos psíquicos, físicos o sensoriales. El personal que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de un tercio o de la mitad de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones. En las mismas condiciones señaladas anteriormente, se concederá una reducción de jornada en los supuestos, debidamente justificados, de incapacidad del cónyuge, del padre o de la madre.

La concesión de reducción de jornada será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada durante el horario que sea objeto de reducción.

10. Permiso para concurrir a exámenes finales o liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales. Se concederá permiso retribuido el día de su celebración. A efectos de garantizar que las necesidades del servicio quedan cubiertas, el trabajador o trabajadora deberá notificar al jefe de la unidad correspondiente, al menos con una semana de antelación, la fecha de celebración del examen. En los casos en que el examen se fije con una antelación inferior el trabajador o trabajadora deberá notificar la fecha del mismo tan pronto la conozca.

11. Podrán concederse seis días cada año natural para asuntos particulares, siempre que se hubiera cumplido un año de servicio o, si no fuese este el caso, la parte proporcional correspondiente. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del jefe de la unidad correspondiente y respetando las necesidades del servicio. Igualmente podrán concederse cuatro días más por causa justificada. La C.P.I.E.S. determinará las causas que justifiquen la concesión de estos permisos.

Artículo 40. Permisos no retribuidos. Los trabajadores o trabajadoras que hayan cumplido al menos un año de servicios efectivos podrán solicitar licencias por asuntos propios sin sueldo, por un plazo no inferior a quince días, ni superior a seis meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada tres años.

Artículo 41. La concesión de permisos corresponderá a la Gerencia de la Universidad de La Rioja u órgano competente que a tal efecto se determine. En caso de denegación del permiso solicitado, ésta deberá ser motivada.

Capítulo XI. Excedencias

Artículo 42. Excedencia voluntaria. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la Universidad de La Rioja. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a diez y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cinco años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. No obstante, los trabajadores tienen derecho a un período de excedencia, no superior a un año dentro de cada período de diez, con reserva de puesto de trabajo.

Artículo 43. Excedencia por incompatibilidad.

Los trabajadores que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deban optar por un puesto de trabajo quedarán en el que cesaren en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no hubiesen cumplido un año de antigüedad en el servicio. En esta situación permanecerán como mínimo un año y conservarán, mientras permanezcan en esta situación de incompatibilidad, el derecho preferente al reingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera.

Artículo 44. Excedencia para el cuidado de familiares

Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la Universidad de La Rioja generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Gerencia podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los servicios.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la trabajadora o trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a

efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la universidad, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 45. Excedencia forzosa. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público la elección como diputado/a, senador/a de las Cortes Generales, diputado/a al Parlamento autonómico o provincial, concejal/a de Ayuntamiento, así como el nombramiento para un cargo con el nivel mínimo de Director/a General en la Administración autonómica o sus equivalentes en la Administración central, municipal, comunitaria o internacional.

Podrán asimismo, pasar a la situación de excedentes forzosos las personas elegidas para cargos sindicales a nivel estatal, autonómico o provincial.

Capítulo XII. Suspensión y extinción del contrato

Artículo 46. Suspensión.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) Las consignadas válidamente en el contrato.
- c) Incapacidad temporal e invalidez provisional de los/las trabajadores o trabajadoras.
- d) Maternidad o paternidad y/o adopción de un menor de cinco años.
- e) Privación de libertad del trabajador o trabajadora, mientras no exista sentencia condenatoria.
- f) Suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias.
- g) Por el ejercicio del derecho de huelga.
- h) En las situaciones de excedencia, en los términos pactados en este convenio.
- i) Riesgo durante el embarazo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La suspensión del contrato de trabajo exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo. No obstante, en los procesos de incapacidad temporal y riesgo en el embarazo, la Universidad de La Rioja retribuirá el 100% del salario del trabajador o trabajadora, recuperando el porcentaje correspondiente de la Tesorería de la Seguridad Social por los procedimientos reglados al efecto.

3. Al cesar las causas de suspensión, el trabajador o trabajadora deberá reintegrarse al puesto al día siguiente de producirse la misma, en todos los supuestos de suspensión, excepto en los apartados a) y b), en que se estará a lo pactado.

4. En los supuestos de incapacidad temporal cesará el derecho de reserva, si el trabajador o trabajadora es declarado en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez. En los supuestos de prórroga de la I.T. y durante el período de duración de la misma se tendrá derecho a reserva de plaza del mismo grupo y categoría igual o similar.

5. Capacidad disminuida. El personal cuya capacidad haya disminuido por edad u otras circunstancias apreciadas por la Comisión de Evaluación de Incapacidad del I.N.S.S. será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial ni profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad.

Artículo 47. Extinción.

1. El contrato de trabajo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por las causas consignadas válidamente en el contrato.
- c) Por expiración del tiempo convenido o por la realización de la obra o servicio objeto del contrato.
- d) Por dimisión del trabajador o trabajadora con un preaviso de quince días.
- e) Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta del trabajador o trabajadora, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Por jubilación del trabajador o trabajadora.
- g) Por voluntad del trabajador o trabajadora fundamentada en un incumplimiento contractual de la Universidad de La Rioja.
- h) Por despido del trabajador o trabajadora.

2. A la finalización de los contratos de duración determinada, la administración de la Universidad de La Rioja extenderá el correspondiente finiquito que contendrá los siguientes elementos:

a) Las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, en función del tiempo trabajado.

b) La parte proporcional de las vacaciones anuales.

c) En general, todo derecho de contenido económico reconocido al trabajador o trabajadora, y pendiente de abono.

Capítulo XIII. Régimen disciplinario

Artículo 48. Disposiciones Generales en materia disciplinaria. El personal laboral se regirá por lo previsto en este Convenio colectivo, en el Estatuto de los Trabajadores y, en lo no previsto, por la legislación vigente aplicable a los funcionarios públicos en materia de régimen disciplinario.

Artículo 49. Faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores en el ejercicio de su puesto de trabajo podrán ser muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes y las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

b) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

g) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

h) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

i) El abandono de servicio, sin perjuicio del derecho a la paralización de su actividad en caso de riesgo grave e inminente contemplado en el artículo 61 del Convenio.

j) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

k) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

l) La notoria falta de rendimiento de forma continuada y voluntaria que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

m) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

o) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

p) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

q) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

r) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

s) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

t) El acoso sexual cometido sobre una persona de igual, inferior o superior categoría, máxime cuando vaya acompañado de abuso de autoridad.

u) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las ordenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven perjuicios graves para el servicio.

b) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

c) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

d) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

e) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o administrados, o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

o) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios, del personal laboral o de otro personal que preste algún servicio a la Universidad de La Rioja.

p) La grave falta de consideración con los administrados.

q) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

3. Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador o trabajadora, siempre que no deban ser clasificados como falta muy grave o grave.

Artículo 50. Personas responsables. Los trabajadores o trabajadoras que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos. De no haberse

consumado la falta, incurrirán en responsabilidad, y se les aplicarán los criterios establecidos en el artículo 89 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado:

"La gravedad o levedad de las faltas se fijará reglamentariamente en función de los siguientes elementos:

a) Intencionalidad.

b) Perturbación del servicio.

c) Atentado a la dignidad del funcionario, personal laboral o de la Administración.

d) Falta de consideración con los administrados.

e) La reiteración o reincidencia."

Artículo 51. Sanciones disciplinarias. Podrán interponerse, por razón de las faltas, las siguientes sanciones:

a) Despido.

b) Suspensión de empleo y sueldo

c) Traslado de puesto de trabajo.

d) Apercibimiento.

e) Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificadas.

La sanción de despido solo podrá imponerse por las faltas muy graves. En estos supuestos, se estará a lo previsto en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores.

La sanción de suspensión de empleo y sueldo y de traslado de puesto de trabajo, podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

Artículo 52. Graduación de faltas y sanciones. Los trabajadores y trabajadoras podrán ser sancionados por la Universidad de La Rioja con ocasión de incumplimiento laboral y de acuerdo con la tipificación y graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo.

La sanción de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de faltas muy graves, no podrá ser superior a tres meses ni inferior a uno.

Si se impone por falta grave no podrá ser superior a un mes.

Las faltas leves solo podrán ser sancionadas con suspensión proporcional de empleo y sueldo de hasta dos días o apercibimiento.

En cualquier supuesto, se procederá al descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves y muy graves sino en virtud de expediente instruido a tal efecto por el órgano competente, con arreglo al procedimiento regulado. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente, salvo el trámite de audiencia al interesado y al Comité de Empresa, que deberá evacuarse en todo caso. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se impongan, en el plazo máximo de un mes, salvo la sanción por despido cuya ejecución se atenderá a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los recursos contra las resoluciones sancionadoras podrán interrumpir su aplicación y por tanto su anotación en el Registro hasta que se produzca la resolución judicial. El recurso sobre la sanción de despido, no interrumpirá la ejecución del mismo, acogiéndose en ese asunto a lo previsto en la legislación laboral sobre despido disciplinario y despido nulo o improcedente en su caso.

Artículo 53. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción, indulto o amnistía.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La prescripción de las faltas graves o muy graves se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de la incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al trabajador sujeto al procedimiento sancionador. En el caso de las faltas leves, la prescripción se interrumpirá por la comunicación de la falta al órgano competente.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 54. Tramitación y ordenación. El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. La tramitación, comunicaciones y notificaciones, se ajustarán a lo previsto a tales efectos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación: El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia. De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma. El órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada. Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario el Rector de la Universidad de La Rioja, que podrá acordar como medida preventiva la suspensión del contrato; tal medida podrá prolongarse durante todo el procedimiento.

La incoación del expediente disciplinario podrá acordarse de oficio o a propuesta del jefe del servicio o unidad donde se encuentre ubicado el puesto de trabajo. En la resolución por la que se incoe el procedimiento disciplinario se nombrará un instructor, que deberá ser un funcionario público o laboral fijo, perteneciente a igual o superior grupo al del inculpado. Se puede proceder al nombramiento de Secretario, que en todo caso deberá tener la condición de P.A.S. de la Universidad de La Rioja.

Terminación. Finalizada la instrucción del procedimiento, la resolución que pone fin al proceso disciplinario, deberá adoptarse en el plazo de diez días. Dicha resolución deberá ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica. El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el expediente al instructor para la práctica de las diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al trabajador inculpado, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

El órgano competente para la imposición de la sanción es el Rector de la Universidad de La Rioja.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al denunciante. Igualmente se garantiza la información al Comité de empresa.

En la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá determinarse con toda precisión la falta que estime cometida, el trabajador o trabajadora responsable y la sanción que se impone, haciendo declaración expresa en orden a las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del procedimiento. Cuando, por falta muy grave, la sanción estimada sea el despido del trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a su comunicación y efectos. Si la resolución estimara la inexistencia de falta disciplinaria o la de

responsabilidad del trabajador o trabajadora inculcado/a se realizarán las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales. La resolución deberá ser comunicada al inculcado/a, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que ha de presentarse y los plazos de interposición.

Artículo 55. Expediente personal. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los trabajadores o trabajadoras se anotarán en el Registro de Personal, con indicación de las faltas que las motivaron. La cancelación de estas anotaciones se producirá de oficio o a instancia del interesado/a, transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con el despido, cuando se acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción. La anotación de apercibimiento y la suspensión de empleo y sueldo hasta dos días se cancelará de oficio o a petición del interesado/a a los seis meses de su fecha.

La sanción de despido quedará registrada como tal a todos los efectos.

Artículo 56. Cuando se incoe un expediente disciplinario al personal laboral que ostente la condición de Delegado sindical o cargo electivo a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente Sección sindical, Comité de empresa, Central sindical o Agrupación de trabajadores, según proceda, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación de procedimiento. Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado/a en alguna de las condiciones enumeradas, anteriormente. También deberá efectuarse si el inculcado/a es candidato/a durante el periodo electoral. En todo caso se estará a lo recogido en el art. 55.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo XIV. Salud Laboral

Artículo 57. Prevención de riesgos laborales. En todo lo referente a la salud laboral se estará a lo dispuesto en este Convenio, a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.) y a sus normas de desarrollo. A estos efectos, las partes acuerdan expresamente que cualquier disposición de dicho desarrollo que resulte más favorable a lo pactado en el presente Convenio colectivo se considera automáticamente incorporado al mismo. Si existiera desacuerdo sobre qué normas resultan "más favorables", se remitirán éstas al Comité de Seguridad y Salud para su interpretación. La Universidad de La Rioja

garantizará la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Artículo 58. Ordenación de la acción preventiva. La acción preventiva en la Universidad de La Rioja está constituida por el conjunto coordinado de actividades y medidas preventivas establecidas de conformidad con los principios generales enunciados en el artículo 15 de la L.P.R.L. En la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras se tomarán en consideración, tanto indicadores de salud de éstos, como la información proporcionada por ellos que resulte procedente para realizar dicha evaluación. En todo caso, la metodología para la evaluación de riesgos se realizará por la universidad, previa consulta preceptiva al Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 59. Implantación de medidas de emergencia.

La Universidad debe, en virtud del artículo 20 de la L.P.R.L., analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas.

A este personal designado se le dará la formación necesaria y se le facilitará el material adecuado para el correcto desempeño de sus funciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio está obligado a colaborar en las medidas de emergencia establecidas, según lo indicado en el artículo 4 del Capítulo II de la Ley 2/1985 de 21 de enero, de Protección Civil, así como en el artículo 29 de la L.P.R.L. donde se indican las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Esta obligación de colaboración comprende:

a) Formar parte de los equipos de emergencia si se es designado para ello y acudir a todo el proceso de entrenamiento y preparación.

b) Participar en las actividades formativas que se organicen sobre medidas de emergencia.

c) Participar y colaborar en los simulacros que se organicen.

d) En caso de situación de emergencia colaborar, si se lo solicitaran, con los equipos de emergencia; tanto los equipos internos de la Universidad como los equipos externos que acudan.

Artículo 60. El Comité de Seguridad y Salud. El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Rioja tiene las competencias que expresamente le atribuye el artículo 39 de la L.P.R.L. A las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán

asistir trabajadores y trabajadoras de la universidad que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuantas cuestiones se debatan en este órgano o técnicos en prevención ajenos a la universidad, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

Artículo 61. Derechos de los trabajadores y trabajadoras.

1. Derecho de Formación: El personal afectado por el presente Convenio tiene derecho a recibir una formación teórica y práctica apropiada en materia preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LPRL. El C.S.S. tendrá capacidad para proponer actividades formativas en materia de seguridad y salud.

2. Derecho de Información: Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a ser informados de los resultados de las valoraciones y controles del medio ambiente laboral correspondientes a su puesto de trabajo, así como de los datos relativos a la vigilancia de su estado de salud en relación a los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos.

3. Derecho a la paralización de su actividad en caso de riesgo grave e inminente: Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho asimismo, a paralizar su actividad en caso de que, a su juicio, existiese un riesgo grave e inminente para la salud del trabajador o trabajadora del que éste hubiese informado a su superior jerárquico y, a pesar de ello, no se hubiesen adoptado las necesarias medidas correctivas. Se exceptúan de esta obligación de información previa los casos en los que el trabajador o trabajadora no pudiera ponerse en contacto de forma inmediata con su superior jerárquico. Esta actuación no constituirá incumplimiento laboral, a menos que el trabajador o trabajadora hubiese obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Artículo 62. Disminución de la capacidad profesional El trabajador o trabajadora que tenga reconocida legalmente la disminución de su capacidad profesional será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin reducción salarial ni de su categoría profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad.

La Universidad habrá de facilitar el acceso a los locales y a los puestos de trabajo al personal que tenga sus capacidades físicas disminuidas.

En los casos en los que el personal se halle sometido a procesos de rehabilitación, la Gerencia conjuntamente con el Comité de Empresa, estudiará las medidas necesarias para intentar su reinserción laboral.

Las trabajadoras tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo por embarazo si, según la prescripción de un médico de la sanidad pública se certifica que las condiciones del mismo resultan nocivas para su salud, para la del feto o impiden el normal desenvolvimiento de la actividad que desempeña. En este supuesto la trabajadora no sufrirá ninguna merma salarial y tendrá derecho a incorporarse a su puesto de trabajo habitual cuando finalice la circunstancia que dio lugar al cambio.

Artículo 63. Protección a la maternidad. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la L.P.R.L. deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo y la lactancia, la Universidad de La Rioja adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y así se certifique facultativamente, ésta deberá ocupar un puesto de trabajo o función diferente, compatible con su estado. El cambio de puesto o función tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. En el supuesto de que no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto anteriormente en este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y así se certificase facultativamente.

Artículo 64. Los Servicios de Prevención En cuanto a los Servicios de Prevención, la Universidad de La Rioja estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 65. Los delegados y delegadas de prevención. Los delegados y delegadas de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. El Comité de Empresa elegirá los delegados que le correspondan.

La Universidad de La Rioja deberá proporcionar a los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de prevención tienen el deber de sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Universidad de La Rioja.

No se computará en el crédito horario de que dispongan, en su condición de representantes sindicales, las horas que se utilicen para las siguientes actividades:

a) Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

b) Reuniones convocadas por la Universidad de La Rioja en materia de prevención de riesgos.

c) Acompañar a los técnicos en la evaluación de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como los términos previstos en el artº.40 de la L.P.R.L. a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo.

d) Cuando se presente en el lugar de los hechos, al ser informado por la Universidad de La Rioja sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores para conocer de las circunstancias de los mismos, aún fuera de su jornada laboral.

e) Las horas dedicadas a la formación.

Artículo 66. Medio ambiente laboral. La Universidad de La Rioja procurará que el desarrollo de las actividades investigadoras, docentes y administrativas que se desarrollen en su seno, se realicen de forma que no impliquen daños a las personas ni al entorno, evitando por ello la emisión indiscriminada de vertidos, humos y residuos químicos que contravengan las normas medioambientales en la materia.

Artículo 67. Vigilancia de la salud. La vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a que viene obligada la Universidad de La Rioja, sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, (salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 22 de la L.P.R.L.).

Los reconocimientos médicos se practicarán:

a) Una vez al año para todo el personal.

b) Periódica y/o específicamente, al personal que por su actividad se estime necesario.

Del expediente médico se mantendrá el debido sigilo profesional respecto de la información a la que cualquier persona autorizada tuviese acceso como consecuencia de su actuación en la universidad.

Artículo 68. Medidas de protección personal y equipos de trabajo. La Universidad de La Rioja proporcionará a sus trabajadores y trabajadoras los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sea necesario.

Los equipos y medios de protección deben estar en condiciones de uso suficientes para el fin perseguido, por lo que procederá su reposición cuando sufran algún deterioro que ponga en riesgo la seguridad y la salud del trabajador/a. Todo ello sin perjuicio de las acciones disciplinarias procedentes, en relación con el uso negligente de equipos y medios de protección así como por la falta de su uso, cuando éste resulte necesario.

Artículo 69. Responsabilidad de los trabajadores en materia de Prevención y Salud Laboral. Los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en la Universidad de La Rioja, estarán obligados a respetar y cumplir las normas que se establezcan sobre prevención de riesgos y salud laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la L.P.R.L.

Artículo 70. Absentismo. La Universidad de La Rioja arbitrará los mecanismos de carácter preventivo, a través del estudio de las bajas y su duración, y tomará las medidas adecuadas a fin de reducirlo. En todo caso, con la periodicidad legalmente establecida, se facilitarán al Comité de Seguridad y Salud, los resultados del estudio, a fin de poder evaluar con rigor el impacto del trabajo desarrollado en las situaciones de incapacidad temporal.

Capítulo XV. Acción Social

Artículo 71. Participación. El personal laboral de la Universidad de La Rioja participará en idénticas condiciones que el resto del personal en el diseño y ejecución de todos los planes de este ámbito.

La Universidad fijará, en su presupuesto anual, una cantidad destinada al Fondo de Acción Social de cuya distribución y criterios de adjudicación se encargará la Comisión de Acción Social. Formará parte de dicha Comisión un miembro titular y un suplente de entre los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 72. Instalaciones universitarias. Los trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja tendrán derecho a la utilización de las instalaciones deportivas, informáticas y de biblioteca en las condiciones que reglamente la Universidad de La Rioja.

Artículo 73. Anticipos reintegrables. La Universidad de La Rioja podrá conceder anticipos reintegrables a todo su personal.

Artículo 74. Préstamos sin interés. La Universidad de La Rioja consignará una dotación destinada a la concesión de préstamos sin interés para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 75. Enseñanza universitaria. Los trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja podrán disfrutar del régimen de ayudas al personal, para matrícula en la propia universidad, en los mismos términos que el establecido para los trabajadores de la Universidad de La Rioja.

Artículo 76. Seguro de vida y accidentes y Plan de Pensiones. El personal laboral de la Universidad de La Rioja se beneficiará de cuantas medidas de mejora de sus coberturas de aseguramiento establezca la UR para todo su personal.

Artículo 77. Convenios. Los trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja se beneficiarán, en idénticas condiciones que el resto, de todas las mejoras incluidas en los convenios de colaboración que suscriba la UR con otras entidades.

Artículo 78. Incapacidad temporal. La Universidad de La Rioja completará las retribuciones que los trabajadores y trabajadoras acogidos a este convenio perciban durante la situación de incapacidad temporal hasta el cien por cien de las retribuciones, durante los dieciocho meses de la incapacidad temporal, así como durante la situación protegida por riesgo durante el embarazo, mientras dure la suspensión del contrato, de conformidad con el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 79. Jubilación. Dentro de la política de promoción del empleo, la jubilación será obligatoria al cumplirse la edad de 65 años.

La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador o trabajadora pueda completar el período de carencia para alcanzar el derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completarse dicho período de carencia conforme al régimen general de la Seguridad Social. Al producirse la jubilación forzosa o la incapacidad permanente absoluta de un trabajador o trabajadora que tuviera diez años, como mínimo, de antigüedad reconocida en la universidad percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades más y una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

En caso de jubilación anticipada, el trabajador tendrá el mismo derecho, menos una mensualidad por cada año que le falte para alcanzar la jubilación forzosa.

En el caso de fallecimiento, estos derechos, con los mismos requisitos expresados anteriormente, se harán efectivos a sus herederos.

Artículo 80. Jubilación anticipada. Los trabajadores y trabajadoras podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente.

Así mismo, los trabajadores y trabajadoras podrán acogerse a la jubilación parcial anticipada en las condiciones fijadas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores siempre que sea compatible con las necesidades del servicio y previo informe del Comité de empresa.

El personal afectado por este convenio podrá jubilarse a partir de los 60 años, percibiendo una gratificación, por una sola vez, de acuerdo con la siguiente escala:

60 años: 6.010,12 €. de gratificación.

61 años: 5.108,60 € de gratificación.

62 años: 4.207,08 € de gratificación.

63 años: 3.305,57 € de gratificación.

64 años: 1.803,04 € de gratificación.

Capítulo XVI. Derechos de representación sindical

Sin perjuicio de otros derechos reconocidos por acuerdo entre la Universidad y las correspondientes organizaciones sindicales, se reconocen los siguientes derechos de representación sindical:

Artículo 81. Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical y todos tendrán derecho a expresar libremente sus opiniones sobre este particular.

Todos los trabajadores y trabajadoras podrán ser electores y elegibles para desempeñar cargos sindicales, siempre que cumplan los requisitos que prevé el artículo 69 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 82. Derecho de reunión. Los trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja gozarán del derecho de reunión en asambleas según lo previsto en la legislación aplicable.

Artículo 83. Todo trabajador o trabajadora podrá disponer de veinte horas laborales al año como permiso retribuido para asistir a reuniones sindicales. Para el uso de este derecho deberá comunicarse a la Gerencia con 48 horas de antelación.

Artículo 84. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 77 a 81 del Estatuto de los Trabajadores, podrá ser constituida la asamblea de los

trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja, que deberá ser convocada por los delegados de personal, Comité de empresa o por un 20% de los trabajadores y trabajadoras de la plantilla.

La asamblea de los trabajadores tendrá derecho a reunirse en un local facilitado por la universidad, siempre que se solicite a la Gerencia con 48 horas de antelación.

Artículo 85. En el caso de estar negociando un Convenio colectivo podrán reunirse dentro del horario de trabajo con un límite de seis horas en el período de un mes y con sólo 24 horas de preaviso.

Artículo 86. Los delegados de personal y los miembros del Comité de empresa, podrán hacer uso de la acumulación de horas sindicales retribuidas que prevé el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 87. Delegados Sindicales. Se reconoce el derecho de las Centrales sindicales y Agrupaciones de Trabajadores a ser representadas en la Universidad por medio de delegados sindicales, en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 88. Los delegados sindicales tendrán los derechos que les reconozca la Ley y los que se expresan a continuación:

a) Derecho a la libre difusión en la Universidad de La Rioja de sus publicaciones, avisos u opiniones, que puedan interesar a los respectivos afiliados y afiliadas al sindicato y a los trabajadores y trabajadoras en general.

b) Derecho de reunión en los locales de la universidad en las mismas condiciones que se señalan para la asamblea de los trabajadores.

c) Derecho a ser informados de los asuntos de la universidad en los términos fijados para los delegados de personal y Comité de empresa en el Estatuto de los Trabajadores, debiendo observar el sigilo profesional recogido en el artículo 65.2 de esta norma.

Artículo 89. Los representantes de las secciones sindicales tendrán las mismas garantías, en caso de expediente disciplinario, que la Ley reconoce a los miembros del Comité de empresa y delegados de personal, y este derecho les será aplicable hasta un año después de la extinción de su mandato, en los términos previstos en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 90. La Universidad de La Rioja facilitará un local para el desarrollo de la actividad sindical. Así mismo se dispondrá de tableros de anuncios reservados a la libre comunicación

sindical en todos los edificios. Podrán disponer también, como elemento de difusión, de un espacio reservado en la página Web de la Universidad de La Rioja.

Artículo 91. Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente en nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados.

Capítulo XVII. Retribuciones

Artículo 92. Estructura del salario. El régimen salarial pactado en el presente convenio queda estructurado de la siguiente forma:

1. Retribuciones básicas:

- Salario base
- Pagas extraordinarias
- Trienios

2. Retribuciones complementarias:

- Complemento de puesto de trabajo.
- Complemento de jornada.

Artículo 93. Recibo del salario. La Universidad de La Rioja está obligada, en los pagos periódicos, a entregar un recibo individual justificativo en papel, o bien a poner a disposición de los trabajadores un recibo de nómina electrónico que sea susceptible de ser consultado mediante medios telemáticos.

Artículo 94. Salario base. Es la retribución que se percibe mensualmente en función del nivel de clasificación del puesto de trabajo, siendo su cuantía la quinceava parte del importe íntegro anual que para el grupo correspondiente se establece en el Anexo I.

Artículo 95. Pagas extraordinarias. Todo trabajador o trabajadora tendrá derecho a tres pagas extraordinarias, cada una de ellas de cuantía equivalente al importe mensual del salario base más el complemento de antigüedad, que se pagarán al finalizar los meses de junio, septiembre y diciembre.

Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores, para lo que la fracción de mes se computará como unidad completa. Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 96. Antigüedad. Todo el personal laboral fijo percibirá con carácter general en concepto de complemento de antigüedad una cuantía fija mensual. El valor del trienio será de 32,57 € (importe del año 2003), sin distinción de categoría.

Así mismo se reconocerán a efectos de antigüedad los servicios previos prestados a la Administración Pública y los del período de prueba a los correspondientes a contrataciones temporales de cualquier naturaleza laboral siempre que, en este último caso, se adquiera la condición de personal fijo.

Los trienios empezarán a devengarse a partir del día del día 1 del mes en que se cumpla cada trienio y se percibirán en todas las mensualidades y en las pagas extraordinarias.

Artículo 97. Complemento de puesto de trabajo. Atendiendo a las características de dirección, responsabilidad, especial dificultad técnica u otras específicas o generales del puesto ocupado, procederá una retribución complementaria mediante el complemento del puesto que se fija en el anexo II A. En cualquier caso no se podrá percibir más de un complemento de puesto por cada persona. Este complemento no es consolidable y dejará de percibirse cuando el trabajador o trabajadora cambie de puesto de trabajo.

Se fijan 4 niveles de complemento al puesto, independientemente de la categoría profesional, cuya definición es la siguiente:

Nivel 1. Jefes de Servicio. Se entiende por Servicio la unidad de gestión con especial dificultad técnica, un alto grado de soporte a unidades administrativas, de la que dependen varias áreas o unidades y con el máximo grado de responsabilidad.

Nivel 2. Jefes de Área o Unidad Técnica Especializada, distintas de los Servicios, con responsabilidad intermedia y personal a su cargo.

Nivel 3 a. Coordinadores o intermediarios de personal propio o externo, dependientes de un Jefe de Servicio, Área o Unidad.

Nivel 3 b. Puestos de trabajo con dificultad técnica en procesos y técnicas de la información que no conlleven personal a su cargo.

Nivel 4. Coordinadores de auxiliares de servicios generales y mantenimiento.

Artículo 98. Complemento de jornada. Atendiendo a las características de la jornada o especial dedicación correspondiente al puesto de trabajo desempeñado y a la clasificación de jornadas del artículo 35 de este convenio, se establecen los siguientes complementos de jornada, cuyas cuantías vienen reflejadas para cada puesto de trabajo en el anexo II B:

- **Especial Dedicación.** Se entiende por especial dedicación la disponibilidad para el desempeño de los cometidos inherentes a los puestos de trabajo que la tengan determinada. La especial dedicación se limita, como máximo, al

20% de las 35 horas semanales de lunes a viernes y excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria por labores que excedan en cómputo semanal de la jornada.

- **Complemento de jornada partida de una tarde:** corresponderá a la división por cuatro del complemento de jornada de mañana y tarde correspondiente al grupo de pertenencia del trabajador o trabajadora.

Artículo 99. Horas extraordinarias.

1. Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión total de las horas extraordinarias. Por ello acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias.

2. En ningún caso podrán realizarse más de 30 horas al año por trabajador o trabajadora. A estos efectos, se tendrán en cuenta las horas extraordinarias que se compensen por tiempo de descanso.

3. No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes. La realización de estas horas extraordinarias tendrá carácter obligatorio.

4. En caso de realización de horas extraordinarias, éstas serán compensadas con el doble de tiempo de descanso si las horas no fueran festivas y con el triple si lo fueran, considerándose las horas realizadas en sábado como festivas para todos los grupos. Si el trabajador o trabajadora lo desea, las horas extraordinarias serán retribuidas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Grupo	Hora normal	Hora festiva
I	19,91	25,88
II	19,91	25,88
III	19,91	25,88
IVA y IVB	19,91	25,88

5. Las horas extraordinarias realizadas en horario nocturno, seguirán el mismo régimen que las festivas. A estos efectos, se considera horario nocturno el realizado entre las 22,00 horas y las 6,00 horas, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 100. Indemnizaciones por comisiones de servicio.

Los trabajadores y trabajadoras que por razón del servicio deban desplazarse a localidad distinta de su centro de trabajo, previa autorización de la Gerencia de la Universidad de La Rioja, serán indemnizados en los términos reglamentados.

Las cuantías a percibir serán las señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (B.O.E. de 30 de mayo)

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Única

La Universidad de La Rioja se hará cargo de aquellos gastos de seguros y colegiación que sean necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo.

Disposiciones Transitorias.

Disposición Transitoria Primera.

El personal laboral que ocupe puestos de trabajo reservados a funcionarios, conservará todos los derechos que tuviera adquiridos en su condición de trabajadores y trabajadoras de la Universidad de La Rioja, de conformidad con las previsiones contenidas en el presente convenio colectivo.

Disposición Transitoria Segunda.

Si por disposición legal o reglamentaria le fueran reconocidas al personal funcionario de esta universidad mejoras en su régimen de jornada y horario, vacaciones, permisos y licencias y asistencia social, éstas se aplicarán automáticamente al personal laboral sujeto a este convenio colectivo.

Disposición Transitoria Tercera.

La cantidad que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio viniera percibiendo mensualmente cada trabajador en concepto de complemento de antigüedad no absorbible, se mantendrá fija e inalterable en su actual cuantía.

Disposición Transitoria Cuarta.

La Universidad de La Rioja se compromete, durante el período de vigencia del presente Convenio, a la funcionarización pactada y voluntaria del personal laboral.

Disposición Transitoria Quinta.

El personal laboral integrado en el grupo IV B del anterior convenio podrá promocionarse al grupo IV A, tras la superación de las pruebas oportunas y la asunción de nuevas funciones.

Disposición Transitoria Sexta

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, modifica la definición de las pagas extraordinarias del personal funcionario incrementándolas al incorporar a las mismas una parte del complemento de destino (20 por 100 en el año 2003). Asimismo, la Resolución de 15 de

noviembre de 2002, por la que se ordena la publicación del acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2003-2004 prevé la incorporación del 40 por 100 en el año 2004. Para el personal laboral se establecerá una medida similar que deberá aplicarse a través de la negociación colectiva, mediante el incremento necesario de la masa salarial que haga posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos.

Disposición Transitoria Séptima

En el supuesto de que a los seis meses de la entrada en vigor del presente Convenio no se haya iniciado el estudio de cargas de los puestos de trabajo, o bien dicho estudio o valoración de cargas no haya finalizado antes del 31 de diciembre de 2004, se acometerá el estudio de las posibles promociones de los puestos de trabajo incluidos en la RPT del Personal Laboral.

Disposición Transitoria Octava

En la Mesa Única de Negociación se podrán alcanzar acuerdos en materia retributiva para el personal afectado por este Convenio durante su vigencia.

Anexo I. Retribuciones básicas correspondientes al año 2003

GRUPO	Sueldo anual (15 pagas)	Sueldo mensual
I	23.580,00	1.572,00
II	20.084,70	1.338,98
III	17.890,35	1.192,69
IV A	15.065,25	1.004,35
IV B	14.453,55	963,57

Anexo II-A. Complemento de puesto de trabajo:

Grupo I

Descripción puesto	Nivel	Cuantía total (12 pagas)
Jefe del Servicio Informático	1	7.451,28
Jefe del Servicio de Comunicación	1	7.451,28
Jefe del Servicio de Actividades Deportivas	1	7.451,28
Jefe del Servicio de Relaciones Externas y Asuntos Generales	1	7.451,28
Jefe de Asesoría Jurídica	1	7.451,28
Jefe de la Sección de Coordinación Estadística y Gestión Académica	2	3.773,88
Jefe de la Sección de Sistemas Información	2	3.773,88

Jefe de la Sección de Sistemas y Comunicaciones	2	3.773,88
Jefe de la Sección de Microinformática y Atención a Usuarios	2	3.773,88
Técnico Superior en Laboratorios	2	3.773,88
Técnico en Sistemas de Información	3b	2.389,08
Técnico en Sistemas y Comunicaciones	3b	2.389,08
Técnico Superior en Comunicación	-	765,12
Técnico Superior de Prevención	-	765,12
Técnico Superior en Asesoría Jurídica	-	765,12

Grupo II

Descripción puesto	Nivel	Cuantía total (12 pagas)
Jefe del Servicio de Obras, Instal. y Consumos	1	7.403,76
Responsable de Instalaciones y Consumos	3 a	2.339,52
Encargado de Mantenimiento	3 a	2.339,52
Encargado de Servicios Externos	3 a	2.339,52
Técnico en Publicaciones	3 b	2.339,52
Técnico en Planificación	3 b	2.339,52
Técnico de Instalaciones	-	668,04
Técnico de Prevención	-	668,04
Técnico en Actividades Deportivas	-	668,04

Grupo III

Descripción puesto	Nivel	Cuantía total (12 pagas)
Operador de Microinformática y A. Usuarios	3 b	2.278,56
Operador de Microinformática y A. Usuarios	3 b	2.278,56
Programador/a de Sistemas de Información	3 b	2.278,56
Encargado de Laboratorios	3 a	2.278,56
Técnico Especialista en Laboratorios	-	606,96
Técnico Especialista en Mantenimiento	-	606,96
Delineante Proyectista	-	606,96
Diseñador/a Gráfico/a	-	606,96
Técnico Especialista en Información Interna	-	606,96
Técnico Especialista en Proyección hacia la Enseñanza Secundaria	-	606,96
Técnico Especialista Relaciones Internacionales	-	606,96
Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	-	606,96
Técnico Especialista en Archivos	-	606,96
Técnico Especialista en Biblioteca (a extinguir)	-	606,96

Grupo IV A

Descripción puesto	Nivel	Cuantía total (12 pagas)
Oficial de Laboratorio	-	516,96
Oficial de Administración (a extinguir)	-	516,96
Conserje con jefatura (a extinguir)	4	1.522,80
Coordinador de Aux. de Servicios y Mantenimiento	4	1.522,80
Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento	-	516,96

Grupo IV B

Descripción puesto	Nivel	Cuantía total (12 pagas)
Coordinador de Auxiliares de Servicios Generales	4	1.522,80
Auxiliar de Servicios Generales	-	516,96

Anexo II-B. Complemento de jornada:

Grupo I

Descripción puesto	Jornada	Cuantía total (12 pagas)
Jefe del Servicio Informático	E.D.	4.346,04
Jefe del Servicio de Comunicación	E.D.	4.346,04
Jefe del Servicio de Actividades Deportivas	E.D.	4.346,04
Jefe del Servicio de Relaciones Externas y Asuntos Generales	E.D.	4.346,04
Jefe de Asesoría Jurídica	E.D.	4.346,04
Jefe de la Sección de Sistemas Información	E.D.	4.346,04
Jefe de la Sección de Sistemas y Comunicaciones	E.D.	4.346,04
Jefe de la Sección de Microinformática y Atención a Usuarios	E.D.	4.346,04
Jefe de la Sección de Coordinación Estadística y Gestión Académica	E.D.	4.346,04
Técnico en Sistemas de Información	J.M.T.	3.343,08
Técnico en Sistemas y Comunicaciones	J.M.T.	3.343,08
Técnico Superior en Laboratorios	J.M.T.	3.343,08
Técnicos Superior de Prevención	J.M.T.	3.343,08
Técnico Superior en Comunicación	J.M.T.	3.343,08
Técnico Superior en Asesoría Jurídica	J.M.T.	3.343,08

Grupo II

Descripción puesto	Jornada	Cuantía total (12 pagas)
Jefe del Servicio de Obras, Instal. y Consumos	E.D.	4.346,04
Responsable de Instalaciones y Consumos	E.D.	4.346,04
Encargado de Mantenimiento	E.D.	4.346,04
Encargado de Servicios Externos	E.D.	4.346,04
Técnico de Instalaciones	J.M.T.	3.015,36
Técnico en Planificación	J.M.T.	3.015,36
Técnico en Publicaciones	J.M.T.	3.015,36
Técnico en Prevención	J.M.T.	3.015,36
Técnico en Actividades Deportivas	J.M.T.	3.015,36

Grupo III

Descripción puesto	Jornada	Cuantía total (12 pagas)
Operador de Microinformática y A. Usuarios	-	-
Programador/a de Sistemas de Información	-	-
Encargado/a de Laboratorios	J.M.T.	2.674,44
Técnico Especialista en Laboratorios	J.M.T.	2.674,44
Técnico Especialista en Mantenimiento	J.M.T.	2.674,44
Delineante Proyectista	-	-
Diseñador/a Gráfico/a	J.P.2	1.337,40
Técnico Especialista en Información Interna	J.P.2	1.337,40
Técnico Especialista en Proyección hacia la Enseñanza Secundaria	J.P.2	1.337,40
Técnico Especialista en Relaciones Internacionales	-	-
Técnico Especialista en Archivos	-	-
Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	J.M.T.	2.674,44
Técnico Especialista en Biblioteca (a extinguir)	-	-

Grupo IV A

Descripción puesto	Jornada	Cuantía total (12 pagas)
Oficial de Laboratorio	J.M.T.	2.340,12
Oficial de Laboratorio	-	-
Oficial de Administración (a extinguir)	J.P.2	1.170,12
Oficial de Administración (a extinguir)	-	-
Conserje con jefatura (a extinguir)	J.M.T.	2.340,12
Coordinador de Aux. de Servicios y Mantenimiento	J.M.T.	2.340,12
Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento	-	-

Grupo IV B

Descripción puesto	Jornada	Cuantía total (12 pagas)
Coordinador de Auxiliares de Servicios Generales	J.M.T.	2.340,12
Auxiliar de Servicios Generales	-	-

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. (Publicado en BOE de 17-3-04. Pág. 12024).

Publicado en las páginas 72 a 74 de este boletín.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n° 394/2004, de 26 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Patrón del Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de La Rioja a D. José Miguel Ros Vázquez.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Convenio de Adscripción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de La Rioja y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar como Patrón del Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de La Rioja, a D. José Miguel Ros Vázquez, con efectos administrativos a partir del día de la fecha.

Logroño, 26 de marzo de 2004. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN n° 395/2004, de 26 de marzo, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Patrón del Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de La Rioja a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Convenio de Adscripción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de La Rioja y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar como Patrón del Patronato de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de La Rioja, a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, con efectos administrativos a partir del día de la fecha.

Logroño, 26 de marzo de 2004. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n° 239/2004 de 1 de marzo de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente contratado laboral como Profesores Asociados a tiempo parcial (curso 2003-2004), que se relacionan en el Anexo I. (Publicado en BOR de 11-3-04. Pág. 1281).

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado, convocados por la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004, aprobada el 20 de junio de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en lo que no se oponga al mencionado Decreto.

REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente para el acceso a puestos de trabajo de la Administración Pública, serán los siguientes:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, salvo en el caso de plazas adscritas a las Áreas de Conocimiento específicas que se determinan en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. (B.O.E. de 7 de agosto) que se exigirá el título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida a la Rectora de la Universidad de La Rioja, a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información, en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página de internet www.unirioja.es/Personal/Plazas/NuevasPlazas.html

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

A cada solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Original del resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en los mismos lugares que el modelo de solicitud.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que

en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

f) Además de los documentos anteriores, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en el que se haga constar el período de contratación y el tipo de actividad realizada.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento.

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Si en un mismo Departamento se convocan plazas para varias áreas de conocimiento, esta Comisión modificará uno solo de sus miembros para asegurar la presencia de al menos un profesor del área de conocimiento de la plaza convocada.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que consta como Anexo II a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 1 de marzo de 2004. LA RECTORA,
M^a. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS CURSO 2003-2004

Nº	PLAZA	Y	DEDICA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN	DEL
DENOMINACIÓN			CIÓN			CONTRATO	
101. ASOCIADO	PROFESOR		P4	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HASTA EL 30-09-04	
102. ASOCIADO	PROFESOR		P5	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL **	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04	
103. ASOCIADO	PROFESOR		P5	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL **	EXPRESIÓN ARTÍSTICA	HASTA EL 30-09-04	

** Plazas en la que se exige título mínimo de Diplomado , Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P4: Tiempo Parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutoría)

P5: Tiempo Parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutoría)

ANEXO II

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE
SELECCIÓN DE PROFESORADO DE
LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

La puntuación idónea (100%) de todos los apartados del baremo que sigue (excepto del que hace referencia a la condición de habilitado, que ya se especifica) se concederá cuando exista una relación directa entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil (tareas docentes y, en su caso, investigadoras) de la plaza. Cuando exista relación de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil de la plaza se valorará con la puntuación afín (50%). Cuando no exista relación de idoneidad ni de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil no se concederá puntuación alguna. Las comisiones deberán motivar la idoneidad (100% de la puntuación), la afinidad (50% de la puntuación), o la no afinidad (0% de la puntuación máxima) en cada uno de los apartados del baremo.

No se normalizarán las puntuaciones de los aspirantes a una plaza en el caso de que alguno de los candidatos alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados del baremo.

PROFESOR ASOCIADO

Puntuación máxima: 65 puntos

3. 1. Condición de habilitado en el área de conocimiento: 10 puntos3.2. Currículum académico

Puntuación máxima: 10 puntos

3.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

3.2.2. Grado de licenciado (en las áreas de conocimiento recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002): 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.3. Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.4. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado	0,5 puntos
----------	------------

Notable	1 punto
Sobresaliente o Apto	1,5 puntos
Sobresaliente o Apto Cum Laude	2,5 puntos
Premio Extraordinario	3 puntos

3.2.5. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

- a) 1 punto por diplomatura
- b) 2 puntos por licenciatura
- c) 1 punto por postgrado
- d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

3.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

- a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria
- b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

3.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

- a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido
- b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

3.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 5 puntos

- a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto
- b) Becas de formación de personal investigador u homologadas: 2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

c) Becas postdoctorales:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i.. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

3.6. Experiencia profesional

Puntuación máxima: 20 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia profesional relevante

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia profesional relevante

Se puntuará en este apartado la experiencia docente no universitaria.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones titulares y suplentes de las pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 3 de julio de 2003.

Publicado en BOE de 30-3-04. Pág. 13473.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de Habilitación Nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Publicado en BOE de 31-3-04. Pág. 13707.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 382/2004 de 22 de marzo del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo del personal laboral fijo. (Auxiliar de Servicios Generales en el Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales. Edificio Quintiliano).

De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, firmado el 23 de diciembre de 2003, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, este Rectorado ha resuelto convocar la provisión de un puesto vacante, mediante concurso de traslados, de personal laboral fijo que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto: Auxiliar de Servicios Generales

Unidad y edificio: Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales. Edificio Quintiliano

Jornada: JM (jornada de mañana)

Retribuciones complementarias: 1.030,92 euros anuales de complemento al puesto.

REQUISITOS

1.1. Podrá participar todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja que, a la fecha de publicación de la convocatoria, ostente la categoría de Auxiliar de Servicios Generales, clasificada en el Grupo IVA o IVB. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud, cuyo modelo figura como Anexo II, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

2.3. En la solicitud se deberá señalar si se desea concursar a otros puestos de trabajo que puedan quedar vacantes a resultas de la adjudicación del puesto convocado.

2.4. En la solicitud aparecen relacionados todos los puestos de trabajo (1ª. Fase: puesto convocado. 2ª. Fase: resto de puestos que puedan quedar vacantes a resultas de la adjudicación de la 1ª. Fase). El aspirante deberá señalar el orden de preferencia de los puestos que deseen solicitar, tanto de la primera como de la segunda fase.

2.5. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Currículum profesional en el que se detallarán los méritos que se puedan valorar, según el baremo, y las tareas realizadas en los distintos puestos desempeñados.

- Los documentos que justifiquen los méritos relacionados en el currículum y que no obren en el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

3.1. Los méritos justificados de los aspirantes se valorarán por la Comisión de Valoración, aplicando el siguiente baremo:

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses,

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, la Comisión de Valoración podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala;

(Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Bachiller Superior, FP II o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

Titulación idónea: se valorarán, en su caso, con el doble de puntuación aquellas titulaciones que se indiquen como idóneas.

Máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

Servicios prestados en otras Universidades; 0,16 puntos por mes completo.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,12 por mes completo.

Servicios en otras empresas: 0,08 por mes completo.

Máximo de 35 puntos.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado.

Máximo de 10 puntos.

3.2. La propuesta de adjudicación del puesto convocado deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total, sumados todos los apartados del baremo.

3.3. A resultas de esta primera adjudicación, se adjudicarán los puestos que vayan quedando libres, por orden de puntuación alcanzada, según el orden de prelación solicitado.

La propuesta de adjudicación y la puntuación obtenida se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. José Miguel Ros Vázquez.

Vocales representantes de la Universidad: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó y D^a. Pilar San Gil Lapuerta

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Julio Negueruela Ruiz y D. Iñaki Yesa Charela

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Comisión Suplente

Presidenta: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales representantes de la Universidad: D^a. Milagros Torrecilla Miguel y D^a. Victorina Ajamil Burgos.

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jaime Lorenzo Timón y D. Eloy Lafuente Plaza

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

5. NORMA FINAL

5.1. Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral dirigida a la Rectora de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

5.2. La interposición de reclamación no tendrá efectos suspensivos del acto impugnado, salvo que la Rectora, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Logroño, 22 de marzo de 2004. EL RECTOR EN FUNCIONES, José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.

ANEXO I

FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones serán las correspondientes al grupo al que pertenezca el aspirante propuesto.

-GRUPO IVA- AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

- Realizar encargos y recados de carácter oficial.

- Efectuar la recogida, entrega, tratamiento, manipulación y clasificación simple de documentación y/o franqueo de la correspondencia.

- Facilitar información básica de carácter general tanto telefónica como presencialmente.

- Llevar a cabo la apertura y cierre de puertas y control de llaves y de acceso de personal al edificio, recibiendo y acompañando cuando lo soliciten.

- Revisar y reponer los materiales, equipamiento e instalaciones existentes en su edificio.

- Encender y apagar luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que las regulen.

- Realizar el suministro, traslado, montaje y desmontaje de material, mobiliario y equipamiento dentro de las instalaciones y locales de la Universidad, utilizando para ello los medios adecuados, exceptuando las mudanzas generales.

- Realizar fotocopias y otras reproducciones siempre y cuando no suponga una tarea exclusiva.

- Conocer, controlar y vigilar el estado de los locales y el funcionamiento de las instalaciones.

- Realizar funciones básicas de mantenimiento como:

- Conocimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión, calefacción, climatización, fontanería y saneamiento, de protección contra incendios, voz y datos, imagen y sonido y otras que existan en los edificios donde presten el servicio.

- Encender y apagar las instalaciones de calefacción y climatización.

- Comprobar y realizar operaciones básicas de las instalaciones de fontanería, así como el cierre y apertura de llaves de los cuartos húmedos, cuando fuese necesario.

- Revisión de los sumideros de las cubiertas planas con terminación de gravilla comprobando que no están atascados.

- Sustituir las lámparas de las luminarias que se hayan estropeado o tengan poca luminosidad, que estén colocadas a la altura de falso techo.

- Conocimiento y manejo de la centralita de incendios del edificio.

- Conocimiento y manejo de la centralita de intrusión.

- Comprobar el estado de carga, la ubicación y el buen estado en general de los componentes de los medios de extinción de incendios (extintores, BIES, rociadores y detectores).

- Arreglos sencillos, sustitución y engrase de cerraduras, manillas, pomos y bombillos de todo tipo de puertas, ventanas y mobiliario

- Reparaciones sencillas de mobiliario.

- Arreglos sencillos de persianas, como cambio de topes y silimares.

- Efectuar la colocación de cuadros, carteles e infografía.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

-GRUPO IVB- AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

- Realizar encargos y recados de carácter oficial.

- Efectuar la recogida, entrega, tratamiento, manipulación y clasificación simple de documentación y/o franqueo de la correspondencia.

- Facilitar información básica de carácter general tanto telefónica como presencialmente.

- Llevar a cabo la apertura y cierre de puertas y control de llaves y de acceso de personal al edificio, recibéndolas y acompañándolas cuando lo soliciten.

- Revisar y reponer los materiales, equipamiento e instalaciones existentes en su edificio.

- Encender y apagar luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que las regulen.

- Realizar el suministro, traslado, montaje y desmontaje de material, mobiliario y equipamiento dentro de las instalaciones y locales de la Universidad, utilizando para ello los medios adecuados, exceptuando las mudanzas generales.

- Realizar fotocopias y otras reproducciones siempre y cuando no suponga una tarea exclusiva.

- Vigilar el estado de los locales y el funcionamiento de las instalaciones, comunicando cualquier anomalía.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

- Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2004.

REAL DECRETO 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. (BOE de 4-3-04. Pág. 9886).

DECRETO 273/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universitat Oberta de Catalunya. (BOE de 12-3-04. Pág. 11367).

CORRECCIÓN de errores de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004. (BOE de 24-3-04. Pág. 12675).

DECRETO 1/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. (BOE de 24-3-04. Pág. 12688).

RESOLUCIÓN nº 132/2004 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja. (BOE de 25-3-04. Pág. 2636).

RESOLUCIÓN nº 369/2004, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión de la Universidad de La Rioja. (BOE de 31-3-04. Pág. 2833).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2004.

CORRECCIÓN de error de Decreto 9/2004, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Plan Riojano de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2003-2007 (BOR de 11-3-04. Pág. 1251).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEIDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2004.

- D^a Mercedes Tania Giménez Martínez del Departamento de Agricultura y Alimentación efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Aplicación de la tecnología de IV gama a alcachofa y borraja. Evaluación microbiológica y sensorial" el día 5 de marzo de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Universitaria de Formación del Profesorado (AUFOP).

CONVENIO Marco entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Instituto de Ingeniería de Sistemas y Computadores-Porto, Portugal.

CONVENIO Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y La Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en Centros de Investigación y Centros productivos.

PRIMERA Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y La Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en Centros de Investigación y Centros productivos en 2004.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez aprobada por la Junta de Gobierno el 4 de diciembre de 2003, y homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 17 de febrero de 2004, resuelvo publicar la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICO DE GESTIÓN, que queda estructurado tal y como consta en los anexos.

Logroño, 25 de febrero de 2004. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana

ANEXO 2-C Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)						Créditos totales para optativas (1)
Denominación (2)						- por ciclo
						- por curso
		Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
		Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
Álgebra Lineal y Multilineal	y	9	4,5	4,5	Álgebra lineal y multilineal. Espacios vectoriales y aplicaciones lineales. Endomorfismos. Cálculo de formas canónicas. Aplicaciones bilineales. Formas cuadráticas. Clasificación.	Álgebra. Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
Geometría Afín y Proyectiva	y	7,5	4,5	3	Geometría afín y proyectiva. Espacio afín y afinidades. Espacios Euclídeos e Isometrías. Espacios proyectivos y proyectividades. Clasificación de cónicas y cuádricas.	Álgebra. Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
Curvas y Superficies		7,5	4,5	3	Elementos de Geometría Diferencial y Topología. Curvas. Triedro de Frenet. Superficies. Formas fundamentales. Curvatura De Gauss. Geodésicas. Representación de curvas y superficies	Álgebra. Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
Análisis Matemático en una Variable		9	4,5	4,5	Continuidad. Análisis de una variable real. Integral de Riemann. Integrales impropias. Aplicaciones.	Álgebra. Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.

(1) Se expresa el total de crédito asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas (1) - por ciclo - por curso
Denominación (2)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
Cálculo Diferencial	7,5	4,5	3	Series. Aproximación de funciones. Series de potencias. Análisis de varias variables reales. Ecuaciones diferenciales ordinarias.	Álgebra. Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
Cálculo Integral en Varias Variables	7,5	4,5	3	Integración en varias variables. Integración en variedades. Elementos de variable compleja.	Álgebra. Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
Métodos Numéricos	6	3	3	Resolución de ecuaciones no lineales: métodos iterativos. Cálculo de ceros de polinomios. Interpolación y aproximación de funciones. Derivación numérica.	Álgebra. Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
Álgebra	9	6	3	Estructuras algebraicas.	Álgebra. Geometría y Topología.
Análisis Complejo	7,5	4,5	3	Variable compleja. Derivabilidad compleja. Series de potencias. Integración compleja. Teorías de Cauchy. Singularidades. Teorema de los residuos.	Análisis Matemático. Matemática Aplicada.
Ecuaciones Diferenciales	7,5	4,5	3	Ecuaciones diferenciales. Teoremas de existencia y unicidad. Resolución de ecuaciones diferenciales mediante series de potencias. Transformadas de Laplace.	Análisis Matemático. Matemática Aplicada.
Análisis Funcional	7,5	4,5	3	Análisis funcional. Espacios de Hilbert. Teoría espectral. Espacios de Banach.	Análisis Matemático. Matemática Aplicada.

(1) Se expresa el total de crédito asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE

INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1) - por ciclo - por curso	
Denominación (2)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos / Clínicos		
Cálculo Numérico	9	4,5	4,5	Métodos de integración numérica. Resolución de ecuaciones diferenciales.	Análisis Matemático. Matemática Aplicada.
Geometría y Topología	9	6	3	Variedades diferenciables. Topología	Álgebra. Geometría y Topología.
Estadística Matemática	7,5	4,5	3	Estimación insesgada, de mínima varianza, máximo-verosímil. Teoría de la estimación por intervalo. Teoría de Neyman-Pearson. Método de la razón de verosimilitudes. Interferencia Estadística Bayesiana.	Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
Modelos Lineales	6	3	3	Regresión lineal simple y múltiple. Diagnóstico de los modelos de regresión. Análisis de varianza. Diseños factoriales. Análisis de Series Temporales.	Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
Topología General	7,5	4,5	3	Espacios topológicos y aplicaciones continuas. Cocientes. Productos. Propiedades topológicas.	Álgebra. Análisis Matemático. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
Topología Algebraica	6	4,5	1,5	Propiedades topológicas. Relación de homotopía. Grupo fundamental.	Álgebra. Análisis Matemático. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
Teoría de Galois	7,5	4,5	3	Complementos de Grupos. Teoría de Cuerpos	Álgebra. Geometría y Topología.
Medida y Probabilidad	7,5	4,5	3	Medida e integral. Teoremas de convergencia. Teorema de Fubini. Conexión con la probabilidad.	Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
Ecuaciones en Derivadas Parciales	7,5	4,5	3	Problemas de contorno para ecuaciones diferenciales ordinarias. Clasificación de EDP's. Problemas de Cauchy y valores en la frontera. Ecuaciones de ondas, del calor y del potencial.	Análisis Matemático. Matemática Aplicada.

(1) Se expresa el total de crédito asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.